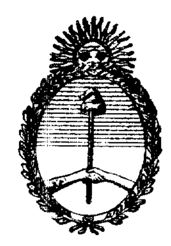
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avenida SANTA FE 1659

AÑO LXXIV | Buenos Aires, viernes 30 de diciembre de 1966 | Número 21.098

AVISO

Se hace saber que la Dirección Nacional del Registro Oficial suspenderá sus tareas administrativas durante el próximo mes de enero.

Los avisos cuya publicación tenga carácter de impostergable (licitaciones públicas, remates judiciales y llamados a asamblea de sociedades) podrán ser presentados en la sede del Organismo, Santa Fe 1659, en el horario de 14 a 16, donde permanecerá una guardia con tal finalidad y para la venta del Boletín Oficial del día.

LA DIRECCION NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Director Nacional:
ALFREDO M. GITELLI

Director del Boletín Oficial
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|12|66 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

Ministerio de Bienestar Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Será ejercida por el Banco Hipotecario Nacional la Asesoría Técnica de esta Caja (Ley 16.785).

DECRETO Nº 4.043 — Buenos Aires, 2|12|66.

VISTO lo informado por el señor Interventor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y considerando:

Que a través de la experiencia recogida en la ejecución de los planes de viviendas acordados por la Ley Nº 16.785 y sus precedentes, resulta necesario que la Asesoría Técnica que a dichos fines cuenta la Caja, sea ejercida conforme a lo solicitado, por una institución oficial especializada en la materia de construcción de viviendas con mayores recursos y posibilidades de contralor que las que ofrece actualmente la Asesoría Técnica mencionada;

Que ello se hace tanto más indispensable teniendo en cuenta la magnitud de las obras y el monto de las inversiones, las que provienen del patrimonio de los afiliados a la Caja, circunstancia ésta que obliga a extremar los recaudos tendientes a obtener la mayor garantía y eficacia en el control del manejo e inversión de sus fondos, al tiempo que un mejor cumplimiento de los fines sociales que persigue la ley citada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Asesoría Técnica de la "Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles" a que se refiere la Ley 16.785 y su Decreto Reglamentario Nº 11.675|65, será ejercida por el Banco Hipotecario Nacional a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Caja deberá rescindir los contratos que hubiere celebrado con el profesional a cargo de su Asesoría Técnica.

Art. 3º — El Banco Hipotecario Nacional, con citación de los interesados, verificará el estado de ejecución de cada una de las obras, adoptando todas las medidas que considere convenientes para el más eficaz cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — Las Empresas Constructoras, dentro de los 10 días hábiles de la fecha y a los efectos del Art. 4º de la Ley 16.785, su Decreto Reglamentario 11.675|65 y de estas normas, elevarán al Banco Hipotecario Nacional una liquidación de inversiones a la fecha del presente decreto, las que, para su pago, deberán contar con aprobación de dicha Institución.

Art. 5º — Los certificados de obra y|o liquidaciones de inversiones que se encuentren a la fecha pendientes de aprobación por parte de la Asesoría Técnica de la Caja, constituida de acuerdo con el Decreto 11.675|65, deberán contar con la conformidad del Banco Hipotecario Nacional, sin la cual la Caja no podrá autorizar transferencias de fondos para su pago.

Art. 6º — El Banco Hipotecario Nacional remitirá a la Caja un proyecto de resolución conteniendo las normas que regulen las tareas de aprobación, vigilancia y contralor de las obras, en reemplazo de las que hubiere dictado la Caja para el cumplimiento de la Ley Nº 16.785 y su decreto reglamentario número 11.675|65, las que deberán ser revocadas.

Art. 7º — El Banco Hipotecario Nacional en conocimiento de las actuaciones cumplidas y previo las consultas informativas que crea oportuno hacer a la Caja, a las entidades sindicales beneficiarias de la Ley 16.785 y a las Empresas Constructoras, producirá un informe que elevará a la Secretaría de Estado de Vivienda con respecto al régimen de ejecución de las obras, proponiendo las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines previstos en la Ley Nº 16.785.

Art. 8º — La Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, convendrá con el Banco Hipotecario Nacional la

compensación de gastos correspondientes al mismo, como consecuencia de este Decreto, la que se considerará en la determinación del monto del préstamo a acordar a los beneficiarios.

Art. 9° — Derógase el art. 10° del Decreto 11.675|65 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y de Seguridad Social.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — **Roberto J. Petracca.** — **Ernesto García Olano** — **Raúl F. J. de Zan.**

Comando en Jefe de Operaciones Navales

REGISTRO DE APUNTADORES, CAPATACES ESTIBADORES Y ESTIBADORES

Se autoriza a la Prefectura Nacional Marítima a cancelar las inscripciones efectuadas hasta el 19|10|66, y efectuar nuevas inscripciones.

DECRETO N° 4.646. — Buenos Aires, 23|12|66.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Economía y Trabajo —Secretaría de Transporte— y lo propuesto por el Ministerio de Defensa —Comando de Operaciones Navales—, y considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley 16.972 establece que la Prefectura Nacional Marítima actualizará y mantendrá al día el Registro del Personal de Estiba creado por Decreto-Ley número 6.676|63;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Prefectura Nacional Marítima a proceder a la cancelación de las inscripciones efectuadas hasta el día 19 de octubre del corriente año en los Registros de Apuntadores, Capataces Estibadores y Estibadores.

Art. 2° — La Prefectura Nacional Marítima procederá a efectuar nuevas inscripciones en los mencionados Registros, los que deberán ser actualizados y mantenidos al día, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley 16.972.

Art. 3° — Autorízase a reemplazar las libretas habilitantes por tarjetas plásticas del modelo y características que determine la citada Repartición, mediante la correspondiente resolución.

Art. 4° — Las inscripciones respectivas serán efectuadas previo cumplimiento de los requisitos generales determinados por los artículos 1.278, 1.289, 1.290, 1.295 y concordantes del Digesto Marítimo y Fluvial y los que se señalen en la resolución a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5° — El número de las nuevas inscripciones y el otorgamiento de las correspondientes tarjetas habilitantes, serán regulados por los Capitanes de Puerto en coordinación con la autoridad Marítima local, teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias de la actividad portuaria.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interino y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales y los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Trabajo.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Onganía. — **Nicanor E. Costa Méndez.** — **Jorge N. Salimei.** — **Benigno I. Varela.** — **Antonio R. Lanuse.** — **Rubén G. San Sebastián.**

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Autorízase a los organismos de dicha Administración, a acordar a su personal en el transcurso del año 1967, las licencias por descanso correspondientes a 1966, que no hubiere sido posible acordar por razones de servicio debidamente documentadas.

DECRETO N° 4.602. — Buenos Aires, 22|12|66.

Visto el Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, aprobado por Decreto N° 8.567|61, y considerando:

Que el artículo 2°, inciso a), del mismo establece que la licencia ordinaria por descanso no podrá ser transferida al año siguiente por ningún concepto;

Que distintas Secretarías de Estado han solicitado el otorgamiento de una excepción a dicha norma fundada en la imposibilidad material de acordar antes del 31 de diciembre las licencias pendientes de parte de su personal, no utilizadas hasta la fecha por imposición de necesidades del servicio, derivadas de las modificaciones estructurales resultantes de la nueva organización ministerial y del ritmo impuesto a todas las actividades del gobierno por las actuales autoridades;

Que deben ponderarse adecuadamente estos factores, de manera de no perjudicar la marcha de los distintos servicios y al mismo tiempo no privar al agente del descanso a que legalmente tiene derecho;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Como excepción a lo determinado en el artículo 2°, inciso a), del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por decreto N° 8.567|61, autorízase a los organismos de la Administración Pública Nacional comprendidos en dicho ordenamiento a acordar a su personal en el transcurso del año 1967 las licencias por descanso correspondientes a 1966 que no hubiera sido posible acordar por razones de servicio debidamente documentadas.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — **Francisco R. Aguilar.**

Ministerio del Interior

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Incorporación presupuestaria de personal transferido.

DECRETO N° 3.243 — Buenos Aires, 8|11|66.

Visto el Expediente número 66.917 del año 1966, elevado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y el artículo 1° del Decreto N° 1.669|65, que establece el plazo de ciento ochenta (180 días para la incorporación presupuestaria al Organismo correspondiente de los agentes transferidos por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en base a las normas del Decreto número 9.718|59, y considerando:

Que si bien el plazo establecido por el Decreto N° 1.669|65 para las transferencias de personal, resultaba en el momento de su dictado, suficiente para completar las tramitaciones pertinentes, debe tenerse en cuenta la situación de inmovilidad en que quedaron las mismas, a raíz de aspectos relacionados con la sanción del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 1966, motivo por el cual se agotaron los cientos ochenta (180) días establecidos sin concretarse las respectivas altas presupuestarias, lo que pondría a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal ante la necesidad de devolver a los organismos de origen los agentes que oportunamente le fueran transferidos "en comisión" lo que agudizaría aún mas la crítica situación por que atraviesa esa Caja en materia de escasez de personal;

Por ello y de conformidad a lo expresado a fojas 5 por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1°. — Exceptúase por única vez a la Caja de Retiors, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, del cumplimiento del plazo de ciento ochenta (180) díaz establecido en el artículo 1° del decreto N° 1.669|65, y facúltasela para proceder a la incorporación presupuestaria al Organismo correspondiente de los agentes transferidos por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en base a las normas del Decreto N° 9.718|59, hasta el 31 de diciembre de 1966.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Jubilación de un agente.

DECRETO N° 2.912 Buenos Aires, 24|10|66.

Visto lo solicitado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y considerando:

Que el agente de la mencionada Secretaría, Clase "A" - Grupo II, Ing. Agr. D. Jorge Horacio Octavio Piazzi, se encuentra en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, habiendo transcurrido a la fecha el período a que se refiere el artículo 19 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional;

Por ello y atento a lo previsto en el artículo 20 del mencionado Estatuto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, al agente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Clase "A" - Grupo II, Ing. Agr. D. Jorge Horacio Octavio Piazzi (Cl. 1909, M. 802.431, D.M. 68), quien continuará prestando servicios con sujeción a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley número 6.666|57) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.471|58.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Exoneraciones.

DECRETO N° 2.922 Buenos Aires, 24|10|66.

Visto el Expediente número "R" 78 del año 1965, en el que la Policía Federal solicita la exoneración de diverso personal, a raíz de las conclusiones arribadas en el sumario administrativo que se les instruyera por transgresión a lo dispuesto en distintos artículos de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición; atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Exonérase al Oficial Inspector de la Policía Federal, Carlos Bernabé Carbone (Cl. 1918, D.M. 68, M.I. N° 5.555.661).

Art. 2º — Conviértese en exoneración la baja del ex Cabo 1º Chapa 6.335 de la Policía Federal, Cándido Jacinto Orue (Clase 1924, D. M. 29, M. I. Nº 5.715.439), dispuesta por resolución de la citada Dependencia de fecha 30 de abril de 1966.

Art. 3º — Conviértese en exoneración el pase a situación de retiro obligatorio —sin derecho a haber— del Cabo de la Policía Federal, Zenón Balbuena (Clase 1936, D. M. 28, M. I. Nº 5.695.202), dispuesto por decreto Nº 1.238|66.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

DECRETO Nº 2.926 Buenos Aires, 24|10|66

Visto el expediente número "T" 4.680 del año 1966 en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la cesantía del ex auxiliar 6º (Ordenanza) Jaime Segal, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el suma rio administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 339º y 341º del decreto 6.580|58 y transgresión a la norma contenida en el artículo 21 inciso h) del Decreto-Ley 6.581|58, con el agravante del artículo 374 inciso 2º del primero de los textos citados, en función del artículo 55º del mencionado Decreto Ley; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la cesantía del ex Auxiliar 6º (Ordenanza) de la Policía Federal, Jaime Segal (Clase 1929, D.M. Bs. As., M. I. 4.254.453) dispuesta por la citada Repartición por resolución de fecha 30 de junio de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Convalídanse resoluciones.

DECRETO Nº 2.565. — Buenos Aires, 5|10|66.

Visto el presente expediente 26.236 SC., año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se dictó la resolución Nº 795 SC. del 21 de julio de 1966, y considerando:

Que por el citado acto administrativo se designan Subdirector General y Director de Departamento en la Dirección General de Defensa Nacional de dicha Secretaría de Estado, a los señores Ricardo Román y José Pascual, respectivamente, cubriendo cargos vacantes;

Que es necesario convalidar la medida de que se trata;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución Nº 795 SC. del 21 de julio de 1966, dictada en expediente Nº 26.236 SC|66, por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía e interino de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 2.566. — Buenos Aires, 5|10|66.

Visto que por resolución Nº 347 SC. del 15 de abril del corriente año, dictada en expediente Nº 12.414 SC|66 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se designa Director General en el Servicio Oficial de Radiodifusión de dicha Secretaría, al señor Tomás Emiliano Flores (LP. 162.739) y la observación legal formulada bajo el Nº 9, por el Tribunal de Cuentas de la Nación, y considerando:

Que dicha observación radica fundamentalmente en la circunstancia de que se habría vulnerado el derecho a la carrera administrativa asegurada para los agentes de esa Secretaría;

Que asimismo se expresa que la designación de que se trata, efectuada sin sujeción a las normas que resultan de aplicación para tales casos, impediría el ejercicio del derecho a interponer reclamos —artículos 147º y 149º de la Ley Nº 1851 SC|61.

Que, en el presente caso, se ha considerado como fundamento excluyente la manifiesta idoneidad del funcionario en cuestión y la inexcusable necesidad de dotar a la Dirección General de Servicio Oficial de Radiodifusión de un titular acorde con la importancia de la misión específica que debe cumplir;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y en uso de la facultad que le confiere el artículo 87º de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la resolución Nº 347 SC. del 15 de abril de 1966, dictada en expediente 12.414 SC|66 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía e interino de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 2.765 — Buenos Aires, 10|10|66.

Visto el Expediente Nº 28.024|65 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del cual resulta que mediante oficio se ha notificado la demanda instaurada contra la Nación Argentina por el señor D. Alfredo José Mc Loughlin, considerando:

Que es necesario contestar la demanda, dentro del plazo fijado por la ley procesal y que se tome la debida intervención en los autos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Representante Fiscal que corresponda, a que asuma la representación y defensa del Estado en los autos "Mc Loughlin, Alfredo José c|Nación Argentina s' Contencioso Administrativo" que fuera iniciado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 2.763 — Buenos Aires, 10|10|66.

Visto el Expediente número 52.995 del año 1966, atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 3.891|57 y el artículo 4º del Decreto Nº 74|66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a prestar servicios en comisión, a la Secretaría de Estado de Justicia (Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor), el siguiente personal del Honorable Congreso de la Nación: Carlos Héctor Amalfi; Raúl Besolari; Guillermo Jorge Cao; Antonio Jorge D'Amore; Santiago Dino; Alfredo Tomás González; Orlando Ramón López; Vicente Lupiáñez; Héctor Omar Peralta; Miguel Albino Scuka; Alejandrina M. Guedes; Esther Aurora T. Bagliotto; Eustacio Brítez; Mario Conflitti; Ricardo Santos Deluca; Aída Galeano; Adolfo Hidalgo; Roberto Saúl López; Ernesto Martínez de Hoz; Ramón Porto y César Enrique de Urquiza.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 2.745 — Buenos Aires, 7|10|66.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y considerando:

Que por Decreto Nº 2.227 de fecha 26 de septiembre de 1966 se adscribió a la Presidencia de la Nación al agente Clase A — Grupo IV, D. Miguel Angel Ferreyra que revista presupuestariamente en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que corresponde en la emergencia usar de la autorización prevista en la Ley 16.581, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo a disponer que el personal que fuere adscripto a la Presidencia de la Nación, pueda ser destinado o prestar servicios fuera del ámbito de la misma, en los casos en que por razones de gobierno así lo determinen;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Determínase que el Agente Clase A —Grupo IV—, D. Miguel Angel Ferreyra (L. 38), (Clase 1898, Mat. 2.755.889, D. M. 43, C. I. Nº 3.307.206) que revista presupuestariamente en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y que fuera adscripto a la Presidencia de la Nación por Decreto número 2.227 del 26 de septiembre de 1966, pase a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a sus efectos.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez. Enrique Martínez Paz.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 2.750 — Buenos Aires, 7|10|66.

Visto el Expediente 63.690|66 y el Decreto número 1.169|66 por el cual se otorgan al ex Agente de la Policía Federal, José María Víctor Catanese, los beneficios de la Ley 14.519 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 1.169 dictado con fecha 30 de agosto de 1966, dejándose establecido que el beneficio acordado al ex Agente de la Policía Federal don José María Víctor Catanese, debe considerarse con el grado de Suboficial Ayudante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

DECRETO Nº 2.754 — Buenos Aires, 7|10|66.

Visto el Expediente "E" 10.138|1966, en el que doña María Olga Sodini de Cortés Conde, titular de pensión Nº 56 de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

en el carácter de viuda del ex Comisario Inspector (J) Ramón Esteban Cortés Conde solicita los beneficios de la Ley 16.748; atento que de las actuaciones producidas surge que el presente caso se halla encuadrado en las disposiciones de los artículos 2° y 4° de la mencionada ley, lo informado por la Policía Federal y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase comprendido en los beneficios de la Ley 16.748, con el grado de Inspector General, al extinto Comisario Inspector (J) Ramón Esteban Cortés Conde.

Art. 2° — La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, procederá a efectuar el reajuste del haber de pensión correspondiente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Franquicias para la introducción de maquinarias y equipos para la instalación de una planta elaboradora de jugos cítricos concentrados y aceites esenciales.**

DECRETO Nº 3.813 Buenos Aires, 28|11|66

Visto el Expediente S.E.I.M. Nº 205.874|63, en el que la firma Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios de los Decretos números 5.338|63 y 5.339|63, y considerando:

Que el objeto de la solicitud lo constituye la instalación en el Departamento de Orán, Provincia de Salta, de una planta elaboradora de frutas cítricas para producir jugos concentrados y aceites esenciales;

Que encontrándose en trámite la mencionada solicitud, se dicta el Decreto Nº 1.081|63 por el que se deroga, entre otros, el Decreto Nº 5.338|63, disponiendo, asimismo, que las normas derogadas se reputan subsistentes únicamente para la consideración de las solicitudes de acogimiento a los regímenes por ellos instituídos que se hubieran presentado ante los organismos específicos compententes hasta el 30 de noviembre de 1963, inclusive, motivo por el cual corresponde encuadrar la presentación de dicha firma en las prescripciones del citado Decreto Nº 5.338|63;

Que la implantación industrial proyectada requiere la importación de maquinarias y equipos que, conjuntamente con otros bienes de producción nacional, permitirán procesar hasta un máximo de treinta y siete mil (37.000) toneladas anuales de naranjas y pomelos;

Que el citado proyecto significará un aporte al desarrollo de la región en que se implantará, en especial, por la utilización de la materia prima de origen zonal;

Que, asimismo, la firma proponente ha manifestado el propósito de comercializar la producción que obtenga como consecuencia de la implantación industrial de que se trata en los mercados exteriores;

Que la declinación de las exportaciones de jugos cítricos producida en los últimos años hace necesario establecer recaudos que aseguren la recuperación de la inversión externa que motiva el presente proyecto;

Que de acuerdo a los estudios realizados, el proyecto puede ser calificado como técnicamente eficiente y económicamente rentable, poseyendo la proponente la suficiente capacidad financiera para llevar el mismo a buen término;

Que de los informes producidos por los organismos técnicos consultados, como de los estudios realizados por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, resulta que el proyecto cumple los requisitos establecidos en el artículo 1° del Decreto Nº 5.339|63 y en los artículos 1° y 2° del Decreto número 5.338|63, procediendo en consecuencia el otorgamiento de los beneficios solicitados;

Que por razones de equidad corresponde que los beneficios mencionados en los incisos A), B) y C) del artículo 10 del Decreto Nº 5.338|63, se otorguen a partir de la fecha de publicación del presente decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase al Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Reconquista número 336, Capital Federal y planta industrial a instalarse en la localidad de Tabacal, Departamento de Orán, Provincia de Salta, contigua a su actual ingenio azucarero, el plan propuesto para la instalación de una planta productora de jugos cítricos, sus concentrados y aceites esenciales, con una capacidad de procesamiento de hasta treinta y siete mil (37.000) toneladas anuales de frutas cítricas.

Art. 2º — Declárase al Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima, comprendido en los términos del Decreto número 5.338|63, otorgándosele los beneficios establecidos en sus artículos 10º, apartados A), B), C) y D), y 11º, con referencia a la producción que obtenga con motivo del plan que se aprueba por el artículo anterior. Los beneficios que otorgan los apartados A), B) y C) del artículo 10º del citado decreto, regirán a partir de la fecha de publicación del presente decreto. El beneficio a que se refiere el artículo 11º del mismo cuerpo legal, será el que establecía el artículo 20º de la Ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1960) vigente a la época de dictarse el Decreto Nº 5.338|63 y tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 3º — Acuérdase al Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima, prioridad de equipamiento por cuatrocientos mil dólares estadounidenses (u$s. 400.000.—), valor F. O. B. puerto de embarque, en bienes físicos nuevos, destinados al cumplimiento del plan a que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4º — La autorización a que se refiere el artículo anterior se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 5º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en el término de sesenta (60) días, a partir de la fecha del presente decreto, el detalle completo de las maquinarias, equipos y otros elementos a introducir del exterior, la que determinará si la industria nacional está en condiciones de proveer dichos bienes en cantidad, calidad, plazos y precios razonables.

El término para el despacho a plaza de los bienes no podrá exceder de los doce (12) meses, a contar de la fecha en que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— autorice el detalle de los bienes a que se refiere el párrafo anterior, circunstancia que se hará saber a la Dirección Nacional de Aduanas. Igualmente, dentro de los dieciocho (18) meses a contar de la fecha de aprobación de la citada lista de bienes, la planta industrial objeto del presente decreto deberá entrar en producción.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 6º — El pago de los bienes a importar deberán ser financiados de la siguiente forma: Diez por ciento (10 o|o) al contado y el noventa por ciento (90) restante en diez (10) semestres iguales y sucesivos, a partir de los veinticuatro (24) meses de los respectivos embarques, con un interés de hasta el siete por ciento (7 o|o) anual sobre saldos.

Art. 7º — La beneficiaria del presente decreto deberá exportar en el término de cinco (5) años, a contar de los doce (12) meses a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta industrial a que se refiere el presente decreto, productos elaborados en la misma por un monto equivalente al valor C. I. F. de los bienes a introducir del exterior.

Art. 8° — Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de cinco (5) años establecidos en el artículo anterior, el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— el monto total de las exportaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

El incumplimiento total de dichas exportaciones, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a los principios de nuestra legislación de fondo, u otros, debidamente justificados a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, obligará al Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los recargos creados por la Ley 16.690 que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización que se acuerda por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los recargos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Igualmente, el incumplimiento parcial obligará a dicha sociedad, en las mismas condiciones, a ingresar el importe proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, teniendo en cuenta la relación existente entre el monto que se determine conforme a lo establecido en el artículo anterior y el importe de los recargos que hubieran correspondido tributar a los bienes importados al amparo del presente decreto.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente, el Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima, no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajuste motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimirá el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el respectivo cargo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 9º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Concreción de las obras de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico El Chocón-Cerros Colorados y de Salto Grande.

DECRETO Nº 4.640 - Buenos Aires, 23/12/66.

Visto los estudios técnicos, económicos y financieros efectuados por la Secretaría de Estado de Energía y Minería con la colaboración de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, sobre la evolución y necesidades del equipamiento eléctrico argentino, y considerando:

Que como consecuencia de los mencionados estudios basados sobre rigurosas y actualizadas normas de evaluación, se ratifica la conveniencia económica de la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico El Chocón-Cerros Colorados y del aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande;

Que si bien la sola consideración de los factores energéticos constituyen suficiente fundamento para justificar económicamente esas obras, las mismas también dan cumplimiento a otros propósitos fundamentales, como son la promoción económica y social de zonas de un desarrollo actual o potencial de alta significación; el adecuado aprovechamiento y conservación de recursos naturales y, según los casos, la protección de importantes zonas contra crecidas y la navegación en el río Uruguay;

Que es necesario adecuar los elementos y disposiciones existentes de manera de asegurar el buen resultado de las gestiones y la eficacia de las resoluciones de diversa naturaleza requerida para la oportuna concreción de las obras y su posterior explotación;

Que de tal análisis —que incluyó el estudio del mercado eléctrico— surge la conveniencia y necesidad de que los primeros grupos generadores entren en servicio en el año 1973, objetivo que es compatible con los plazos de ejecución del aprovechamiento citado en primer término y con el sistema financiero previsto para el mismo;

Que las obras correspondientes al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande no podrían, por razones técnicas y organizativas, entrar en servicio para 1973;

Que teniendo en cuenta esas evaluaciones y muy particularmente la especial significación que para Argentina tiene una obra de esa naturaleza realizada conjuntamente con la República Oriental del Uruguay, y que permite utilizar recursos naturales comunes, resulta necesario llevar a cabo una intensa gestión en el plano internacional destinada a lograr los recursos indispensables para la más pronta iniciación de esas obras;

Por ello y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Energía y Minería tomará las medidas pertinentes para que a la brevedad se llame a licitación y en el transcurso del año 1967 se concreten las respectivas financiaciones y adjudicaciones para la construcción de las obras del aprovechamiento El Chocón-Cerros Colorados, a fin de que dicha central comience a generar en[illegible]trica durante el año 1973.

Art. 2º — Encomiéndase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería, el estudio y actualización de los instrumentos jurídicos y técnicos existentes a fin de proponer al Poder Ejecutivo las adecuaciones que resultaren aconsejables para el mejor logro de la financiación, construcción y explotación del mencionado aprovechamiento.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con la colaboración de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, de la Comisión Interministerial creada por Decreto Nº 624 del 9 de agosto de 1966 y la Delegación Argentina a la Comisión Técnica-Mixta de Salto Grande, continuará activamente las gestiones indispensables para la ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, a fin de que su rápida y oportuna puesta en servicio satisfaga los requerimientos energéticos de ambos países.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Las cárceles de Resistencia y de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) serán destinadas a la ejecución de sanciones penales privativas de libertad establecidas por el Código Penal.

DECRETO Nº 4.674 — Buenos Aires, 23|12|66.

Visto lo propuesto por la Dirección Nacional de Institutos Penales, y considerando:

Que a los efectos del debido cumplimiento de la progresividad del régimen correccional prescripto por la Ley Penitenciaria Nacional, Complementaria del Código Penal, resulta necesario destinar las Cárceles de Resistencia (U. 7) y de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad establecidas por el Código de la materia;

Que al mismo tiempo corresponde ajustar la denominación de los Establecimientos mencionados a la misión correccional que deberán desempeñar dentro del sistema penitenciario federal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1967, los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales de Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) serán destinados exclusivamente al alojamiento y tratamiento de condenados a sanciones penales privativas de libertad y su régimen correccional deberá ajustarse a lo previsto en la Ley Penitenciaria Nacional, Complementaria del Código Penal.

Art. 2º — El establecimiento de Resistencia pasará a denominarse "Prisión Regional del Norte" (U. 7) y el de Presidencia Roque Sáenz Peña "Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña" (U. 11). Esta última tendrá la categoría de Unidad "B" dentro de la clasificación que establece el Decreto Nº 1.926|62, que queda modificado en la parte pertinente por este artículo.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Institutos Penales podrá autorizar el alojamiento en la Prisión Regional del Norte (U. 7) de procesados a disposición del Juzgado Federal de 1ra. Instancia con asiento en Resistencia, debiendo disponer las medidas indispensables para asegurar su completa separación con los internos condenados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Conrado Etchebarne.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL

Subjefe.

DECRETO Nº 4.624 — Buenos Aires, 22|12|66.

Visto la renuncia presentada por el señor Inspector General D. Fernando Sobrado, al cargo de Subjefe de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta al cargo de Subjefe de la Policía Federal, por el Inspector General D. Fernando Sobrado y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 4.625 — Buenos Aires, 22|12|66.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subjefe de la Policía Federal, al señor Inspector General, D. Alberto José González (Clase 1919, D.M. 1, M.I. 414.823, C.I. 1.756.920).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.053. — Buenos Aires, 31|10|66.

Visto el expediente Nº 6.141-66-V. del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Vialidad propicia la modificación de su presupuesto vigente para el ejercicio 1966, y considerando:

Que dicho presupuesto fue aprobado por Decreto Nº 10.609|65, puesto en vigencia para el ejercicio 1966 en orden a las disposiciones del artículo 13 del Decreto-Ley 23.354|56, modificado por Decreto Nº 1.793|66 y vigente su ordenamiento presupuestario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 16.938;

Que las modificaciones en el cálculo de recursos tienen por motivo incorporar al mismo como saldo de arrastre de ejercicios anteriores, recursos devengados no comprometidos al cierre del ejercicio 1965 por un importe de m$n. 2.500,0 millones, incrementar los recursos de las Leyes 15.273 y 16.450 —Plan de Caminos de Fomento Agrícola— como así también los provenientes de la renta de títulos ajustándolos a su más probable producido, de acuerdo con el ritmo observado hasta el presente. Asimismo se incorpora a dicho cálculo la suma de m$n. 671,3 millones provenientes de la contribución del Gobierno Nacional;

Que en el rubro "Gastos en Personal" las modificaciones responden a la ampliación de los créditos destinados a financiar las mejoras en las retribuciones de su personal con vigencia a partir del 1º de julio de 1966 y la incrementación de los créditos de las partidas destinados a la atención del Subsidio Familiar por aplicación de las normas vigentes en la materia;

Que los créditos previstos para Otros Gastos e Inversiones Patrimoniales tienen por objeto adecuar el monto de los mismos a las reales necesidades, contemplando el mayor costo de los materiales y servicios, limitándose tales aumentos a los mínimos estimados indispensables;

Que el incremento de las autorizaciones del Plan de Trabajos Públicos tiene por finalidad cubrir las erogaciones de las obras en marcha y su financiación se encuentra respaldada por los importes previstos en el cálculo de recursos;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Por ello, atento a lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 16.938,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1966 aprobado por Ley Nº 16.938, en la forma que se detalla seguidamente:

Anexo 92 — Crédito de Emergencia

Sector 5)

Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	— 671.300.000

Anexo 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro

Item 302 — Secretaría de Obras Públicas Sector 5) —

Inciso 5 — Transferencias	+ 671.300.000

Art. 2º — Modifícase el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad correspondiente al ejercicio 1966, vigente por Ley 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y consiguiente resumen:

Organismo Descentralizado Nº 200 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 54

Sector 2)	
Inciso 7 — Gastos en Personal	+ 618.829.451
Inciso 9 — Otros Gastos	+ 835.187.549
Total Sector 2 — Servicios	+ 1.454.017.000
Sector 4)	
Inciso 9 — Otros Gastos	+ 90.300.000
Sector 5)	
Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	+ 2.770.636.000
Total	+ 4.314.953.000

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1a. y 2a., Sectores 2, 4 y 5 del presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1966, correspondiente al anexo Nº 36 — Secretaría de Estado de Obras Públicas — Organismo Descentralizado Nº 200 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 54, en la suma total de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 34.493.800.000,—) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. — Gastos — Sector 2) Servicios	
Inciso 7 — Gastos en Personal	7.326.854.551
Inciso 9 — Otros Gastos	3.259.645.449
Total Sector 2) — Servicios:	10.586.500.000
Sección 2a. Inversiones Patrimoniales — Sector 4 — Inversiones	
Inciso 9 — Otros Gastos	939.000.000
Sección 2a. Inversiones Patrimoniales — Sector 5 — Trabajos Públicos	
Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	22.968.300.000
Total General	34.493.800.000

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 1966, afectados a la Financiación de las Secciones 1a. y 2a. Sectores 2, 4 y 5 Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 36 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 54 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

Recursos propios	33.812.500.000
Contribuciones del Gobierno Nacional	681.300.000
Total	34.493.800.000

Art. 5º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión", con excepción de las partidas individuales (cargo y|o función) y "Jornales" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida parcial.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Nacional de Vialidad a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Esteban Guaia. Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.260 — Buenos Aires, 9|11|66

Visto lo informado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en relación con el viaje que realizará a la República de Colombia el señor Rector de la Universidad Nacional del Sur, doctor Aziz-Ur Rahman, con motivo de la invitación oficial que le ha sido cursada en nombre de la Universidad del Valle y del Grupo de Dirigentes de Universidades Latinoamericanas para el Perfeccionamiento y Reforma de la Educación Superior, y considerando:

Que la Secretaría de Estado mencionada solicita se acuerde al doctor Aziz-Ur Rahman la representación del Gobierno Argentino a fin de que sin perjuicio de las tareas que ha de desarrollar en el exterior, el nombrado proceda a un estudio circunstanciado sobre distintos aspectos de la organización y funcionamiento de las universidades que allí existen:

Que la información que recoja y la experiencia que obtenga, serán de indudable beneficio para la Secretaría de Estado aludida;

Que la representación solicitada facilitará las gestiones que, a nivel oficial, debe realizar el señor doctor Aziz-Ur Rahman para lograr los objetivos mencionados;

Por ello, atento lo solicitado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y lo propuesto por el Ministerio del Interior;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomendar al señor Rector de la Universidad Nacional del Sur, Dr Aziz-Ur Rahman (M. I. Nº 5.516.242, Clase 1928, D. M. Bahía Blanca), la misión oficial de representar al Gobierno Argentino ante los centros universitarios y científicos de la República de Colombia, a los fines señalados en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — Déjase establecido que el desplazamiento del citado funcionario no demandará ningún otro gasto para el Estado, por cuanto el importe del pasaje será cubierto con los fondos de la institución invitante.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y la credencial correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a sus efectos.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Apruébase el plan de producción e integración progresivo de partes de origen nacional para la fabricación de diversos tipos de máquinas por una firma.

DECRETO Nº 4.491 - Buenos Aires, 19/12/66.

Visto el Expediente S. E. I. M. Nº 340.523/65, en el que la firma Berardi Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera somete a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio un nuevo plan de producción e integración nacional para la fabricación de máquinas herramientas adecuado a las actuales necesidades del mercado, en reemplazo del que fuera aprobado por Decreto Nº 10.012/59 que autorizó la radicación de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780 del Dr. Franco Máspoli, de Suiza, de dicha firma, por la suma de cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil diez dólares estadounidenses (u$s. 4.664.010), y considerando:

Que el nuevo plan de producción fue requerido por la Dirección Nacional de Promoción Industrial al autorizarse la introducción al país de la última parte de las importaciones correspondientes a la primera etapa del plan de producción a que se refiere el Dto. Nº 10.012/59;

Que inconvenientes debidamente documentados en este expediente, no imputable a la firma peticionante, le impidieron cumplir en la forma y en los plazos previstos con la radicación aprobada por el mencionado decreto, a pesar de lo cual, con recursos propios y la colaboración de la industria nacional ha logrado alcanzar los niveles de integración nacional de partes componentes, previstos en el plan de producción originario;

Que el plan propuesto se funda en una integración progresiva del contenido nacional y tiene como objetivo alcanzar, al final del período de ejecución, un promedio ponderado anual de contenido importado del 21% del valor F. O. B. fábrica de origen, de los bienes a fabricar, lo que implica un alto grado de nacionalización teniendo en cuenta el sector industrial de que se trata;

Que de la radicación pendiente se han eliminado maquinarias y equipos que en la actualidad se fabrican en el país, además de fletes y regalías correspondientes;

Que la firma ocurrente ha renunciado a pedir protecciones que signifiquen aumento por sobre los recargos de importación vigentes a la fecha para los modelos de máquinas que integran el plan de producción propuesto;

Que el nuevo plan de producción, que es continuación del aprobado por el Dto. Nº 10.012/59, permitirá encarar la fabricación de diversos tipos de máquinas herramientas que no se producen en el país ni en América Latina, lo que ofrece interés tanto en lo que hace al progreso tecnológico, como al desarrollo de un sector industrial cuya expansión tiene gran importancia por su contribución al ahorro de divisas y a la formación del capital;

Que el campo de las máquinas herramientas es particularmente complicado debido a la conjunción de factores muy diversos y de difícil cuantificación, lo que exige para esta actividad un dinamismo y vitalidad que es su característica distintiva en los países más avan-

zados en la materia, ya que debe crear condiciones que vayan anteponiéndose a las necesidades de la demanda, lo que requiere máquinas de producción cada vez más especializadas y complejas;

Que por lo antedicho no es aconsejable la adopción de planes de producción e integración rígidos, ni la obligatoriedad de sujetarse a determinadas marcas o tecnología, ya que esto equivaldría supeditar a ellas el futuro del parque industrial del país, sin tener en cuenta los particulares requerimientos de la industria a que están destinadas;

Que los modelos y marcas de los equipos que se proyectan fabricar deberán ser de reconocida avanzada técnica y diseño;

Que todas las máquinas a que se refiere el presente plan de producción, no universales, con ciclos de trabajo automático;

Que de los estudios realizados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Direcciones Nacionales de Industria y de Promoción Industrial— se desprende que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Modifícase el Dto. N° 10.012/59 en la parte que se refiere al monto del capital extranjero autorizado a invertir en el territorio de la República Argentina, el cual se ajusta a la suma de cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ciento siete con 23/100 dólares estadounidenses (u$s. 4.352.107,23), conforme al siguiente detalle: Importe de bienes radicados a la fecha: en bienes de capital doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintitrés con 80/100 (u$s. 240.423,80) dólares estadounidenses; en partes de máquinas doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta con 68/100 dólares estadounidenses (u$s. 295.870,68); en asesoramiento y patentes: treinta y cinco mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 35.250); en fletes: cuarenta y un mil quinientos con 23/100 dólares estadounidenses (u$s. 41.500,23) y en transferencia de divisas ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete dólares estadounidenses (u$s. 128.847); importe en bienes a radicar: en bienes de capital un millón ciento setenta y seis mil novecientos ochenta y seis con 20/100 dólares estadounidenses (u$s. 1.176.986,20) y en partes componentes: dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veintinueve con 32/100 dólares estadounidenses (u$s. 2.433.229,32).

Art. 2° — Considérase beneficiaria de la inversión autorizada por el Decreto N° 10.012/59 a la firma Berardi Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle Escalada N° 934, Capital Federal y planta industrial en Avenida San Martín N° 5031 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Declárase, en la parte pendiente de ejecución, la caducidad de la autorización acordada para introducir al país los bienes que se detallan en la planilla anexa a la Resolución N° 85/59 de la ex-Secretaría de Relaciones Económico-Social de la Presidencia de la Nación, aprobada por Decreto N° 10.012/59, dándose por cumplida la primera etapa del original plan de producción y aprobando lo actuado hasta el momento por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4° — Apruébase el plan de producción e integración progresiva de partes de origen nacional para la fabricación en el país de los siguientes tipos de máquinas: transfer, semi-transfer y combinados; perforadoras, roscadoras; alesadoras; fresadoras; torneadoras; rectificadoras de exteriores y rectificadoras de interiores, según las definiciones, características y parámetros que se consignan en el Anexo I del presente decreto. En todos los casos se trata de máquinas de producción no universales, con ciclos de trabajo automático.

Art. 5° — El presente plan de producción deberá cumplirse en un plazo de cincuenta y seis (56) meses a contar de la aprobación del primer modelo a que se refiere el artículo 7° y se dividirá en tres (3) series o períodos, calculados atendiendo a las expectativas del mercado, según se consigna en el Anexo II del presente decreto.

Art. 6° — El contenido importado máximo por tipo de máquina y serie, calculado como promedio ponderado del valor FOB fábrica en el país de origen, es el que se consigna en el Anexo III de este decreto.

Se considera por valor F. O. B. fábrica, el valor de la unidad completa para exportación puesta en fábrica de origen sin embalar ni encajonar.

Art. 7° — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, la Empresa deberá presentar para su aprobación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las especificaciones técnicas, características, marcas, precios en origen y las garantías técnicas que respalden la fabricación de las primeras máquinas. Los modelos que se propongan deberán ser de avanzada técnica y diseño, adecuados a las características de los mercados a que están destinados. La citada Dirección Nacional deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación de las respectivas solicitudes.

Art. 8° — La firma podrá introducir partes para la fabricación de los equipos detallados en el artículo 4°, para la última etapa del plan de producción a que se refiere el presente decreto, sin tributar los recargos vigentes conforme a la Ley 16.690 y decretos reglamentarios, hasta un máximo de ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta con 68/100 dólares estadounidenses (u$s. 171.430,68).

Art. 9° — La empresa podrá importar con un recargo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de su valor F. O. B., con destino a reposición o pérdida en línea y servicios, hasta un cinco por ciento (5 %) adicional de las importaciones efectivas de partes componentes a que se refiere el artículo 1°.

Art. 10. — Dentro de los noventa (90) días de iniciada la serie de cada modelo, la firma beneficiaria del presente decreto deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, la nómina de los bienes a importar para la fabricación de cada modelo durante la serie.

Las listas podrán ser modificadas en las condiciones previstas en el artículo 14.

Art. 11. — Las autorizaciones para la introducción de las partes correspondientes a cada período, no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiera recurrido a la industria nacional en una etapa anterior, salvo previa y expresa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—. En caso de incumplimiento, se tributarán los recargos en vigor a la fecha del despacho a plaza sobre el total de las partes introducidas en el período.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—, controlará el cumplimiento y ejecución del plan de producción, como así también la proporción de las partes importadas y de insumos que se indican en los planes de producción e integración autorizados, para lo cual la firma habrá de facilitar todo tipo de inspección que requiera dicha Secretaría, así como el suministro de cualquier información que sobre este aspecto se solicite. Sin perjuicio de lo antedicho, la firma informará trimestralmente sobre la marcha del plan industrial y de la radicación a que se refiere el presente decreto.

Art. 13. — La aplicación de los elementos importados mediante el presente régimen a otros fines que los establecidos, será sancionada con la supresión de todos los beneficios acordados, tributándose los recargos que hubieran correspondido a los bienes a la fecha de su introducción al país.

Art. 14. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— podrá autorizar reajustes al presente plan industrial para lo cual la firma beneficiaria deberá justificar las necesidades del mercado que exijan tal modificación.

Art. 15. — Si mediaran razones técnicas, comerciales y de licencias o marcas, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio podrá autorizar a Berardi Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a constituir otras sociedades industriales, para desarrollar parcial o totalmente los planes de producción e integración aprobados de uno o más modelos de máquinas. En tal caso, las nuevas entidades asumirán las obligaciones y beneficios emergentes del Decreto N° 10.012/59 y el presente, en los aspectos vinculados con el desarrollo y ejecución de los programas autorizados. La firma beneficiaria del presente decreto deberá contar en cada caso con la correspondiente conformidad del inversor extranjero.

Art. 16. — Para las normas que no se modifiquen por el presente decreto se reputarán vigentes las del Decreto N° 10.012/59.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

Fíjase el 31|5|67, como fecha de vencimiento para el embarque de las máquinas amparadas por resoluciones dictadas por el ex Ministerio de Economía, en uso de las facultades acordadas por el artículo 7° del Decreto 625|63.

DECRETO N° 4.518 — Buenos Aires, 20|12|66.

Visto este expediente N° 6.480|66, del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, y considerando:

Que en uso de la facultad acordada al entonces Ministerio de Economía por el artículo 7° del Decreto N° 626|63, se han autorizado importaciones de máquinas para que se efectúen de acuerdo con el régimen vigente con anterioridad a dicha norma.

Que aún se encuentran pendientes de despacho a plaza máquinas amparadas por tales autorizaciones.

Que en consecuencia debe dictarse la medida correspondiente adecuando el efecto de dichas autorizaciones a lo dispuesto en las leyes números 16.686 y 16.690.

Que en materia tributaria debe recordarse que el régimen vigente con anterioridad al Decreto N° 626|63, preveía derechos de aduana y recargos de importación, que fueron derogados por el artículo 1° de la Ley N° 16.690 y sustituidos por un único gravamen denominado recargo, de naturaleza ad valorem, cuya alícuota debía ser representativa de los tributos que quedaron sin efecto, lo que fue llevado a la práctica en el arancel determinado por el Decreto N° 8.942|65.

Que en dicho proceso, además de algunos reajustes necesarios, la difícil conversión de derechos específicos en un gravamen ad valorem motivó forzosamente que aquéllos tuvieran que despreciarse, teniéndose en cuenta además, para ello, su escasa significación, criterio que por sus fundamentos y razones de igualdad de trato debe mantenerse.

Que si bien oportunamente no se estableció vencimiento para dichas autorizaciones en atención a que, por lo general, las adquisiciones de máquinas se sujetan a condiciones especiales de entrega, se estima aconsejable establecerlo ahora, atento al tiempo transcurrido desde los otorgamientos de las franquicias.

Por ello, en ejercicio de las facultades de los artículos 3° y 4° de la Ley N° 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Las importaciones de máquinas amparadas por resoluciones del ex Ministerio

de Economía dictadas en uso de la facultad acordada por el artículo 7°, del Decreto número 626|63, tributarán en concepto del recargo creado por la Ley N° 16.690 un importe cuya tasa será la alícuota representativa de los gravámenes vigentes hasta la fecha del citado Decreto N° 626|63 y que fueron derogados por el artículo 1° de la Ley N° 16.690, despreciándose al efecto los derechos aduaneros específicos, y deberán manifestarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, del Decreto N° 8.942|65.

Art. 2° — Establécese el día 31 de mayo de 1967 como fecha de vencimiento para el embarque de las máquinas amparadas por las resoluciones a que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Franquicias para la importación de productos destinados a la fabricación de tucuricidas.**

DECRETO N° 4.519 — Buenos Aires, 20|12|66.

Visto el expediente SEAG N° 13.352|66, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita se prorrogue por el término de un año la suspensión del pago del recargo para la importación del producto Malathion L.V. concentrado, grado técnico, dispuesta por el Decreto N° 9.172|65 y que se extienda dicha franquicia a los productos Diazinon y Carbaryl, todos destinados a la fabricación de tucuricidas, y considerando:

Que las solicitudes de desgravación de recargos para los productos citados se hallan fundadas en la conveniencia de promover al máximo las acciones de lucha contra la plaga de las tucuras;

Que la inclusión de los productos Diazinon y Carbaryl dentro del régimen de la presente franquicia se funda en la conveniencia que existe para el productor ganadero de utilizarlos como "tucuricidas" en razón de su baja toxicidad para el ganado y por aplicarse en muy bajo volumen, lo que hace más económicos los costos de aplicación, más teniendo en cuenta que la concurrencia de mayor cantidad de productos destinados a las acciones antitucuras, ha de promover competiciones en esos costos;

Que la suspensión de recargo está justificada por la necesidad de preservar la producción agropecuaria de los peligros de la tucura, facilitando las acciones de lucha que deben cumplir los productores rurales, al poner a su alcance los elementos de control que se requieren, en las condiciones económicas más convenientes que sirvan de estímulo para que la lucha contra la plaga alcance toda la extensión e intensidad que sea necesaria para asegurar la producción del campo contra los peligros que la amenazan por la causa señalada;

Que además de lo expuesto debe tenerse en cuenta, en apoyo de esta gestión, el aumento de los costos de formulación que han sufrido los tucuricidas en los últimos años;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Aranceles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de un año, a partir del 19 de agosto de 1966, la suspensión del pago del recargo, dispuesta en el Decreto N° 9.172|65, para la importación del producto 0,0 - Dimetol - S(1,2 - dicarbetoxietil - ditiofosfato (Malathion y sus sinónimos) (posición 29-21-00-03), destinado a la fabricación de tucuricidas.

Art. 2° — Considérese comprendida por la franquicia acordada en el artículo 1°, la importación de los siguientes productos destinados a la fabricación de tucuricidas: 0,0-Dietil-0-(2 isopropil-4 metil-6 pirimidinil)-tiofosfato, grado técnico, (Diazinon y sus sinónimos) (posición 29-35-20-07) y 1-Naftil-N-metilcarbamato, grado técnico, (Carbaryl y sus sinónimos) (posición 29-25-01-13).

Art. 3° — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería arbitrará los medios que considere convenientes para el correspondiente control de destino sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponde a la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar. — Mario O. Galimberti. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Transporte
EMPRESAS DEL ESTADO
FERROCARRILES ARGENTINOS

Apruébanse las mejoras económicas para el personal ferroviario, suscriptas en las convenciones colectivas del 14|4|66.

DECRETO N° 4.449 — Buenos Aires, 19|12|66.

Visto las convenciones de fecha 14 de abril de 1966, suscriptas en la Empresa Ferrocarriles Argentinos, con las entidades gremiales "Unión Ferroviaria", "La Fraternidad" y la "Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos", homologadas ante el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y considerando:

Que por dichas convenciones se establecieron mejoras en los emolumentos del personal ferroviario;

Que para posibilitar el pago de las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.589|64 es necesario la ratificación expresa del Poder Ejecutivo mediante el correspondiente decreto;

Que siguiendo el procedimiento aplicado en oportunidades anteriores y a fin de mantener el equilibrio salarial de un pequeño sector de personal ferroviario, las mejoras convenidas deben hacerse extensivas a los agentes de igual jerarquía y que no estén representados por entidades gremiales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Apruébanse las mejoras económicas suscriptas en las convenciones colectivas de fecha 14 de abril de 1966, entre la Empresa Ferrocarriles Argentinos y las entidades gremiales "Unión Ferroviaria", "La Fraternidad" y la "Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos" y que homologadas ante el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecen nuevas escalas salariales a regir desde el 1° de febrero de 1966 hasta el 31 de enero de 1967.

Art. 2° — Las mejoras económicas aprobadas en el artículo 1° se harán extensivas a todo el personal ferroviario de jerarquía equivalente, no representado por las citadas entidades gremiales, y por el mismo período mencionado precedentemente.

Art. 3° — La Empresa Ferrocarriles Argentinos, incorporará a su presupuesto del Ejercicio 1966, las partidas necesarias para hacer frente al pago de las incrementaciones aprobadas en los artículos anteriores de acuerdo al siguiente detalle:

a) Aumento del 15 % sobre salario básico de febrero 1966 a enero 1967, incluido aportes patronales y sueldo anual complementario, parte proporcional al ejercicio 1966 ...... $ 6.558.000.000

b) **Incremento del salario básico en la suma de pesos 2.850 mensuales por agente desde febrero 1966 a enero 1967, incluido aportes patronales y sueldo anual complementario, parte proporcional al ejercicio 1966** .... „ **6.723.000.000**

c) Aumento del 20 % desde el 1° de febrero de 1966, en los valores vigentes de viáticos, bonificaciones, sobreasignaciones escalafonarias y extra escalafonarias parte proporcional al ejercicio 1966 .... „ 1.413.000.000

Total.......... **$ 14.694.000.000**

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Créase una Comisión Asesora para la programación y coordinación del desarrollo de la industria química y en particular del sector petroquímico de la misma.

DECRETO N° 4.636 — Buenos Aires, 22|12|66.

Visto lo dispuesto por las Leyes 14.773, 14.780, 14.781 y 16.964, los Decretos números 5.339|63, 1.215|64 y 3.113|64 y disposiciones concordantes y complementarias, y considerando:

Que resulta necesario disponer de los medios idóneos para el desarrollo integral y armónico de la industria química en general y de la rama petroquímica en particular;

Que no existe la necesaria coordinación entre los distintos organismos que deben intervenir en las solicitudes de acogimiento al régimen promocional vigente;

Que de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo, compete a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio la función de coordinar lo relativo a los sectores industriales;

Que no obstante que se han de eliminar los regímenes de excepción para propender a un desarrollo integral basado en el apoyo a los sectores básicos y los de transformación de materias primas racionales y en la complementación y consolidación de la industria existente, corresponde al sector químico por sus características específicas un lugar de importancia en la promoción de dicho desarrollo;

Que si bien en la substanciación de las actuaciones concernientes al régimen de promoción industrial vigente, intervienen diversos Ministerios y Secretarías de Estado, ellos lo hacen en forma independiente, por lo que resulta conveniente centralizar debidamente en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio los estudios del caso;

Que en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Energía y Minería funciona una Comisión Interministerial para el estudio y compilación de antecedentes sobre el uso industrial del gas, pero sus tareas se relacionan con dicho tema específico, sin intervenir en otros aspectos que hacen a la industria petroquímica;

Que, además, distintas empresas estatales han proyectado plantas petroquímicas o provisión de materias primas, sin que se haya previsto su ubicación dentro del desarrollo concertado de la industria específica en el orden nacional y sin consulta previa con las reparticiones estatales que deben intervenir en tales casos;

Que resulta conveniente acordar organicidad al grupo de trabajo sobre petroquímica que funciona en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

Que en forma aislada e independiente se han promovido diversos proyectos de legislación en el campo de la industria petroquímica;

Que es propósito declarado de la Revolución Argentina acordar la máxima libertad de acción a la actividad privada, en todo lo compatible con las atribuciones concernientes a las autoridades oficiales;

Que es necesario coordinar y promover la actividad privada en este sector y armonizar los distintos factores en juego, evitando la dispersión de esfuerzos, la superposición de tareas y la falta de unidad en la concepción y realización;

Que resulta conveniente requerir el concurso de las entidades privadas del sector con fines de consulta y asesoramiento;

Que la industria petroquímica es una de las actividades sectoriales promovidas en el régimen legal en vigencia, y la industria química lo es entre las actividades zonales del mismo;

Que resulta necesario tener en cuenta las implicancias del desarrolló de esta rama industrial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Créase en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio una Comisión Asesora encargada de la programación y coordinación del desarrollo de la industria química y en particular del sector petroquímico de la misma.

Art. 2° — Dicha Comisión Asesora estará integrada por un miembro titular y otro suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, en representación de:

Ministerio de Defensa
(Dirección General de Fabricaciones Militares)
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
(Dirección Nacional de Industria)
(Dirección Nacional de Promoción Industrial)
Secretaría de Estado de Energía y Minería
(Dirección Nacional de Energía y Combustibles)
(Yacimientos Petrolíferos Fiscales)
(Administración General de Gas del Estado)
Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo.
Cuatro representantes de las empresas privadas.

Art. 3° — La Comisión Asesora creada por el artículo 1° será presidida por el señor Subsecretario de Industria.

Art. 4° — La Comisión Asesora deberá requerir la colaboración de otros organismos públicos o privados, toda vez que los temas a studio así lo requieran.

Art. 5° — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio dictará la reglamentación a que ajustará su cometido la Comisión Asesora que se crea por el presente decreto dentro de los diez (10) días de publicado este decreto en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Los dictámenes de la Comisión Asesora serán elevados al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio para su posterior tratamiento en el Consejo Nacional de Desarrollo, según los lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Relaciones Exteriores y Culto, interino de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Energía y Minería.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Nicanor E. Costa Méndez. — Mario O. Galimberti. — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Reincorporación.

DECRETO N° 2.357 Buenos Aires, 26|9|66

Visto lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la aceptación de la renuncia presentada por el señor Delegado Regional de 3ra., del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social —Delegaciones Regionales—, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2, 5, 200, 33, 58, 7, 233, 33, 781, 1 (278), don Fermín Rogelio Cuestas (Cl. 1935, D. M. 25, Matr. 7.302.975, C. I. 18.121 Pol. de Río Negro), dispuesta por Resolución N° 382 del citado Departamento de Estado de fecha 2 de junio de 1966.

Art. 2° — Considérase, con carácter de excepción y sin que ello siente precedente, al funcionario mencionado en el artículo anterior en uso de licencia sin goce de haberes desde el 1° de noviembre de 1965 hasta la oportunidad de su reincorporación, dejándose constancia que por dicho período no tiene derecho a percibir suma alguna en ningún concepto, como tampoco debe ser considerado para bonificación por antigüedad.

Art. 3° — Reincorpórase a don Fermín Rogelio Cuestas (Cl. 1935, D. M. 25, Matr. 7.302.975, C. I. 18.121 Pol. de Río Negro), en el cargo de Delegado Regional de 3ra. (278), del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2, 5, 200, 33, 58, 7, 233, 33, 781, 1.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Estado de Economía e Interino de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO N° 2.355 Buenos Aires, 26|9|66

Visto lo determinado en el inciso f) del artículo 35° del Decreto-Ley N° 23.573|56, sustituido por su similar N° 3.891|57; las disposiciones de la Ley 16.581 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al Ayudante de Firma de la Gerencia Departamental de Personal del Banco de la Nación Argentina don Mario Bengamino La Sala (Cl. 1933; C. I. N° 3.786.864 Pol. Fed.; L. E. número 4.109.809; D. M. Bs. As.).

Art. 2° — Destínase al agente citado en el artículo precedente, para prestar servicios en comisión en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria).

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía e Interino de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

MARINA MERCANTE

Dotación de marinería y maestranza que deberá tripular las embarcaciones denominadas "Barcazas" de empresas asociadas al Centro Marítimo de Armadores Argentinos.

DECRETO N° 2.356 Buenos Aires, 26|9|66

Visto el recurso jerárquico interpuesto por el Centro Marítimo de Armadores Argentinos contra la Resolución N° 30|66 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente número 383.578|63 y agregados del registro del citado Departamento de Estado), y considerando:

Que por la resolución recurrida no se hizo lugar al recurso que se interpusiera por la recurrente contra la Resolución N° 38|65 de la Dirección General de Relaciones del Trabajo, referente a dotación de embarcaciones denominadas "Barcazas";

Que dada la naturaleza esencialmente técnica de la cuestión es indispensable resolver en definitiva en base a lo dictaminado por el Consejo Nacional de la Marina Mercante, organismo técnico específico con competencia de asesoramiento (Decreto-Ley N° 6.677|63, artículos 1° y 2°, incisos 1), 21) y 28);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Revócanse las Resoluciones número 38|65 de la Dirección General de Relaciones del Trabajo y N° 30|66 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2° — Las embarcaciones denominadas "Barcazas" de las empresas asociadas al Centro Marítimo de Armadores Argentinos, deberán ser tripuladas con la siguiente dotación de marinería y maestranza:

I — Línea al Brasil: a) Sección Cubierta: un contramaestre, seis marineros; b) Sección Máquina: un primer cabo, dos engrasadores, un limpiador, un mecánico; c) Sección Cámara: dos mozos de oficiales, un mozo maestranza, un mozo personal subalterno; d) Sección Cocina: un cocinero, un ayudante de cocina.

II — Línea Costa Sud: a) Sección Cubierta: un contramaestre, un pañolero, seis marineros; b) Sección Máquina: un primer cabo, dos engrasadores, dos limpiadores, un mecánico; c) Sección Cámara: un mayordomo, dos mozos de oficiales, un mozo de maestranza; d) Sección Cocina: un cocinero, un ayudante de cocina, un peón de cocina.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía e interino de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei.

Secretaría de Energía y Minería

COMISION DE INTEGRACION ELECTRICA REGIONAL

COMITE ARGENTINO. — **Asígnasele una semana con destino a la realización de la 2ª Reunión del Comité Central de la CIER.**

DECRETO N° 3.120 — Buenos Aires, 2|11|66

Visto el Expediente N° 516.296|66, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería; los Decretos Nos. 1.086|65; 7.845|65 y 4.462|66, y considerando:

Que en el mes de julio de 1964 y auspiciado por Usinas y Teléfonos del Estado de la República Oriental del Uruguay se realizó en Montevideo el Primer Congreso de Integración Eléctrica Regional con participación de las delegaciones de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y de nuestro país, con el fin de tratar todo lo relativo a la integración regional en el campo de la energía eléctrica;

Que para el mejor logro de esos fines se resolvió crear una comisión con carácter permanente denominada Comisión de Integración Eléctrica Regional (CIER), la cual estaría integrada por los Comités Nacionales organizados en cada país adherido y tendría por objeto promover y favorecer en todas sus formas la integración eléctrica de la región con miras a una integración energética de la misma para mayor beneficio de los países miembros;

Que en la Primera Reunión del Comité Central de la CIER se resolvió llevar a cabo la próxima en nuestro país aceptando así el ofrecimiento hecho en ese sentido por la delegación argentina;

Que dicho ofrecimiento fue reiterado, en ocasión de la reunión de altos ejecutivos de empresas eléctricas en Santiago de Chile, organizada por la Comisión;

Por todo ello y atento a lo establecido por el artículo 15 de la Ley 14.395 incorporada a la Ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto, y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase al Comité Argentino de la Comisión de Integración Eléctrica Regional la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) para cubrir las erogaciones que demande la realización de la 2ª Reunión del Comité Central de la CIER a realizarse en la República Argentina.

Art. 2º — La contribución dispuesta por el artículo anterior se imputará a 2 — 5 — 200 — 56 — 66 — 9 — 821 — 7 — 54 — 512 — 5237 —Adhesiones Varias— del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ratifícase la creación de Comités Ejecutivos con rango de gerencia.

DECRETO Nº 3.119 — Buenos Aires, 2|11|66

Visto el Expediente Nº 516.372|66 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita ratificación de las resoluciones AG. números 812, 813 y 816 de su Administrador General por las que se dispuso la creación de Comités Ejecutivos, y considerando:

Que la empresa recurrente adoptó dichas decisiones con el objeto de posibilitar sin dilación el cumplimiento de su misión específica en forma ágil y eficiente, acorde con los enunciados tenidos en cuenta en las directivas impartidas por el Plan de Ordenamiento y Transformación y por entender que las facultades otorgadas por el Decreto Nº 115|66 comprenden las relativas al modo en que debe cumplirse la acción directiva;

Que para evitar toda duda acerca de esa interpretación, resulta imperativo ratificar las resoluciones dictadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fin de no interrumpir la etapa de racionalización emprendida para asegurar una moderna administración, dejando así incorporados a la actual estructura orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los Comités Ejecutivos;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase las Resoluciones AG. Nos. 812, 813 y 816 de la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por las que se dispuso la creación de Comités Ejecutivos con rango de Gerencia.

Art. 2º — Modifícase el inciso c) del artículo 1º del Decreto Nº 115|66 que queda redactado como sigue: "los Comités Ejecutivos y los Gerentes", siendo válida la modificación para las disposiciones del Decreto Nº 1.367|63 correlativas de dicho inciso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Desestímase un recurso jerárquico.

DECRETO Nº 2.346 — Buenos Aires, 26|9|66

Visto el Expediente Nº 395.575|64 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y considerando:

Que el agente del Instituto Nacional de Previsión Social, don Manuel Rivas, deduce recurso jerárquico contra la resolución Nº 124 del señor Presidente Delegado de dicho organismo, de fecha 15 de abril de 1964, corriente a fojas 5 del Expediente Nº 219.262|63 del Instituto Nacional de Previsión Social, que no hace lugar a su reclamo en el sentido del reintegro de la suma de $ 2.300, deducida de sus haberes del mes de diciembre de 1963 en concepto de adicional por rendimiento y asistencia;

Que asimismo solicita se le ubique presupuestariamente como agente escalafonado con funciones jerárquicas al margen del presupuesto;

Que el recurrente, siendo Jefe de la División Talleres Gráficos del mencionado organismo, quedó comprendido en las disposiciones del artículo 15º del Decreto número 8.494|61, el cual dispuso la redistribución del personal afectado a los servicios de las imprentas que hasta entonces poseían las distintas dependencias del Estado, y, para el caso de no conseguir ubicación le serían aplicadas las disposiciones del artículo 36º de la Ley 15.796;

Que el nombrado fue exceptuado de dicha disposición por el artículo 2º del Decreto Nº 1.654|62, suprimiéndose del presupuesto el cargo de Jefe de División de 1ra. del cual era titular, ubicándosele como "no jerarquizado" mediante el artículo 9º del Decreto Nº 11.425|62;

Que en virtud de ello se efectuó el descuento por el cual presentó su reclamo, motivado por las inasistencias en que incurriera, deducibles a los fines de la liquidación del mencionado adicional;

Que, previamente a la resolución recurrida, fue consultada al efecto la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, la cual dictaminó que debía percibir sus haberes conforme a lo prescripto en la planilla anexa al citado artículo 9º del Decreto Nº 11.425|62, según los rubros institutos por las normas en vigor para el personal no jerarquizado;

Que asimismo la Procuración del Tesoro de la Nación manifiesta que el lapso transcurrido desde su reubicación y el reclamo producido excede con holgura el año, importando de su parte el consentimiento a su situación escalafonaria, circunstancia que torna extemporánea su reconsideración;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico deducido por el agente del Instituto Nacional de Previsión Social, don Manuel Rivas, contra la decisión del señor Presidente Delegado del citado organismo, obrante a fojas 5 del expediente agregado Nº 219.262|63 del Instituto Nacional de Previsión Social que no hace lugar al reclamo formulado por el causante en el sentido de que se le reintegre la suma de $ 2.300, descontada de sus haberes del mes de diciembre de 1963 en concepto de adicional por rendimiento y asistencia y por ende con respecto a su ubicación presupuestaria como agente escalafonado con funciones jerárquicas al margen del presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía e interino de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei.

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Se le autoriza la adquisición de un inmueble.

DECRETO Nº 2.320 — Buenos Aires, 26|9|66.

Visto el Expediente 515.108|66 por el que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles solicita autorización para que Gas del Estado adquiera un inmueble con destino a sucursal en la ciudad de Lomas de Zamora, y considerando:

Que Gas del Estado ha expandido sus servicios en forma considerable en el Gran Buenos Aires dentro de la jurisdicción de los partidos de Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown y Esteban Echeverría, abastecidos de gas natural mediante redes, y propano y butano distribuídos en tubos;

Que la atención del servicio público afectado a compactos núcleos de usuarios que concurren a las oficinas con asiento en la Ciudad de Lomas de Zamora, determinan la necesidad de contar con un edificio destinado a sucursal, provisto de instalaciones modernas que permitan la correcta atención que merecen aquéllos, como así también el cómodo desenvolvimiento del personal actuante;

Que la adquisición de un terreno, proyecto y posterior construcción demandará un prolongado período, circunstancia que agravará la actual situación, correspondiendo en consecuencia solucionarla con la urgencia del caso;

Que la Licitación Pública efectuada por Gas del Estado para la adquisición de edificio en la citada ciudad ha permitido seleccionar uno que por su ubicación y medidas se ajusta no sólo a las actuales necesidades sino a las futuras que ha previsto la Empresa Estatal, con el agregado de que el precio a abonar guarda estricta relación con el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación;

Que los antecedentes y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes hacen viable la excepción prevista en el artículo 2º, inc. c) del Decreto Nº 3.609|65, solicitada por Gas del Estado;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Gas del Estado con carácter de excepción a la prohibición establecida en el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 3.609|65, a adquirir el inmueble sito en Avenida Hipólito Yrigoyen 8569 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con destino a la sucursal habilitada en dicha ciudad, y abonar por el mismo la suma de Veintitrés Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 23.400.000.—).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a Gas del Estado a sus efectos.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

DECRETO Nº 2.321 — Buenos Aires, 26|9|66.

Visto el Expediente Número 515.489|66 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles en el que obran los antecedentes relacionados con la venta directa de tres unidades funcionales que integran el inmueble sito en la calle Paraná 423 y 425, Capital Federal a favor de Gas del Estado, y considerando:

Que la referida Empresa expresa que producida la caducidad del contrato de arrendamiento, se han iniciado tratativas ante el propietario, a fin de posibilitar la compra de las unidades funcionales de que se trata;

Que razones de servicio determinan la necesidad de que la Empresa locataria siga disponiendo de los pisos arrendados, no existiendo posibilidad de trasladar las oficinas allí instaladas a otras dependencias por no existir espacio disponible, con el agregado que su constante expansión crea la necesidad de contar con locales apropiados;

Que la tasación del inmueble a enajenar fue realizada por el Tribunal de Tasaciones —Ley Nº 13.264— y que el precio de venta convenido es análogo a la misma;

Que si bien el Poder Ejecutivo Nacional ha fijado restricciones sobre el particular, las condiciones antes señaladas y la circunstancia de que la compra de que se trata permitirá a la aludida Empresa el mejoramiento de los servicios que presta, permite considerar la excepción conforme a lo determinado por el artículo tercero del Decreto número 3.609|65;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a Gas del Estado de la prohibición a que se refiere el artículo 2º. inciso c) del Decreto Nº 3.609|65 al solo efecto de posibilitarle la compra de las unidades funcionales 3, 4 y 5 ubicadas en el segundo, tercero y cuarto pisos del inmueble sito en la calle Paraná 423 y 425, Capital Federal con destino a oficinas administrativas.

Art. 2º — Apruébase el boleto de compraventa suscripto entre Gas del Estado y Picasso e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones el 6 de abril de 1966 con referencia a las unidades mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles, y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

DECRETO Nº 2.657 — Buenos Aires, 5|10|66.

Visto la Nota 38|66, de fecha 28 de marzo de 1966, de la Embajada del Paraguay acreditada en la República, y la Patente fechada en la Ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1966.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Juan B. Guillen Olmedo en el carácter de Cónsul del Paraguay en Posadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.736 — Buenos Aires, 7|10|66.

Atento que el señor Interventor en la Casa de Moneda de la Nación ha presentado la renuncia a dichas funciones, por haber dado cumplimiento a la misión que se le encomendara. y siendo necesario designar titular en esa dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Casa de Moneda de la Nación en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 (2 — 1 — 52 — 7 — 93 — 31 — 781 — 1 — 4001), Clase A — Grupo I con funciones de Director General, al doctor Mariano Leopoldo Herrera (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.231.990, Céd. Id. 2.576.552 Pol. Fed.), con retención del cargo Clase B — Grupo I de que es titular en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Equiparación de diverso personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO Nº 2.941 Buenos Aires, 24|10|66

Visto: El Decreto Nº 1.264|66, reglamentario del artículo 71 de la Ley 12.951, y considerando:

Que el artículo 4º del reglamento aprobado por el citado pronunciamiento prevé la estructuración del escalafón que debe regir para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que hasta tanto no se dicte dicho cuerpo de disposiciones, procede determinar la equivalencia de las clases y grupos vigentes con las nuevas categorías en las que debe encasillarse al personal, en función de las normas contenidas en el ya citado Decreto Nº 1.264|66;

Que nada obsta para concretar esta medida, la cual deberá ser incluida oportunamente en el cuerpo escalafonario que se dicte;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que revista presupuestariamente en cargos comprendidos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, la equiparación que se detalla en la planilla adjunta entre las clases y grupos que actualmente figura y las categorías contempladas en el artículo 2º del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.264|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos. Cumplido, archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Planilla anexa al artículo 1º

CLASES Y GRUPOS Escalafón Decreto Nº 9.530|58				CATEGORIA Decreto Nº 1.264|66
A	B	C	D	B
I				1
II				2
IV				3
V				4
	I			5
	II			6
	III	I		7
	IV	II		8
	V			9
	VI			10
			I y II	11
			III y IV	12
		IV	V y VI	13

CLASES Y GRUPOS Escalafón Decreto Nº 9.530|58		CATEGORIA Decreto Nº 1.264|66
E	F	C
I		1
III		3
	II	4
IV		5
V	III	6
VI	IV	7
VII	V	8
	Aspirante	9

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 3.102 — Buenos Aires, 2|11|66.

Visto lo solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y considerando:

Que el agente Clase E, Grupo IV de la Presidencia de la Nación —nombrado con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, D. Manuel Antonio Luna, se ha clasificado para integrar los equipos que intervendrán en el XXV Certamen Nacional de Tiro, que bajo la organización de la Dirección General de Tiro del Comando General de Regiones Militares, tendrá lugar en el Polígono de la Sociedad Tiro Suizo de Rosario (Santa Fe), desde el 30 de octubre al 12 de noviembre de 1966;

Que cabe tener en cuenta la importancia trascedental que para la Defensa Nacional, representa la práctica del tiro ciudadano;

Que es conveniente facilitar a los ciudadanos capacitados en tal sentido, su intervención en certámenes de la naturaleza aludida;

Que por tanto, corresponde autorizar con carácter de excepción a que el citado agente haga uso durante el lapso señalado, de licencia con goce de haberes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese con carácter de excepción al agente Clase E, Grupo IV de la Presidencia de la Nación —nombrado con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, D. Manuel Antonio Luna (M. I. 0.799.986, D. M. 68, Cl. 1903), licencia con goce de haberes, durante el lapso comprendido entre el 30 de octubre al 12 de noviembre de 1966, a los efectos señalados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El referido agente, no percibirá del Organismo donde revista presupuestariamente, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático o movilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 3.019 — Buenos Aires, 27|10|66.

Visto el Expediente 64.093|1966 en el que el Subcomisario (R) de la Policía Federal, don José Luis Vocaturo, solicita los beneficios de la Ley 16.748; teniendo en cuenta que de los elementos de juicio aportados y la prueba acumulada surge que el recurrente se halla comprendido en las disposiciones del artículo 2º de la precitada ley y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en las disposiciones de la Ley 16.748, con el grado de Comisario, al Subcomisario (R) de la Policía Federal, don José Luis Vocaturo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

DECRETO Nº 3.020 — Buenos Aires, 27|10|66.

Visto lo resuelto por los Secretarios General y de Prensa y el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 2.449|66, al agente Categoría de Adscripto (Artículo 2º - Decreto-Ley Nº 6.666|57) de la Presidencia de la Nación, D. Hugo René Barber (M. I. 3.610.768, D. M. 57, Cl. 1914), sin perjuicio de las conclusiones a que se arribe en actuaciones sumariales actualmente en trámite.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Enrique Martínez Paz.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Asignación por "servicios calificados". de un agente.

DECRETO Nº 3.001 — Buenos Aires, 25|10|66.

Visto lo propuesto por la Dirección General de Política Tributaria de la Secretaría de Estado de Hacienda y atento lo establecido por el artículo 1º, inciso d) del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60, sustituido por el artículo 2º de su similar número 4.438|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase el importe máximo que en concepto de compensación por "servicios calificados" corresponda, al cargo Clase A — Grupo IV, con funciones de Asesor Aduanero de la Dirección General de Política Tributaria de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 2.747 Buenos Aires, 7|10|1966.

Visto: El Decreto Nº 1044 del 18 de febrero de 1964 por el que se dió término a las funciones del entonces Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Miguel Manuel Padilla;

Los Expedientes, Dirección General de Administración Nº 5041|66, Dirección General de Personal Nº 2740|66 y Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 27.697|66, relativos al reclamo formulado por el citado ex-agente con referencia a derechos pecuniarios derivados de su desempeño en la función diplomática, y considerando:

Que existen numerosos antecedentes de situaciones substancialmente análogas a la presente, tales como las resueltas por Decretos números 3256|66, 3258|66, 3506|66 3507|66 y 3508|66, mediante los cuales se reconoció el derecho a los gastos de traslado previstos en el artículo 41 inciso b) de la Ley 12.951;

Que por Decreto Nº 1864 del 19 de setiembre de 1966 se insistió en el cumplimiento de los mencionados en el considerando anterior;

Que es de aplicación al presente reclamo el criterio sustentado en los citados precedentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el regreso al país del ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Miguel Manuel Padilla, desde su destino en la Representación Diplomática de la República en Gran Bretaña, constituye un traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 12.951, correspondiéndole en consecuencia, el beneficio de los gastos del traslado previstos en el artículo 41, inciso b) del citado cuerpo legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

VIATICOS

Sustitúyese la escala de viáticos para el personal excluído del Escalafón General.

DECRETO Nº 3.460 Buenos Aires, 18|11|66

Visto el Decreto Nº 672|66 mediante el cual se aprobó el texto ordenado del régimen de compensaciones por viáticos y otros beneficios para el personal de la Administración Pública Nacional, y considerando:

Que el artículo 2º del citado régimen, en su Apartado II, relativo a la liquidación de viáticos, establece los montos que corresponde reconocer en ese concepto a los agentes excluidos del Escalafón General (t.o. por Decreto número 14|64), en base a la equiparación de sus retribuciones con las fijadas para los comprendidos en dicho ordenamiento escalafonario;

Que en virtud de haber sido incrementadas estas últimas, a partir del 1º de julio ppdo. (Decreto Nº 1.518|66), surge la necesidad de actualizar los montos de referencia;

Que es asimismo aconsejable, atendiendo a razones de equidad, modificar el Apartado 1. Inciso b) del Artículo 6º de dicho régimen, en el que se estipulan las condiciones en que el aludido personal tendrá acceso al cumplimiento de horas extraordinarias de trabajo;

Que a efectos de que las cláusulas mencionadas respondan plenamente a una justa relación de igualdad en la determinación de las exigencias requeridas para tener derecho a los beneficios que reglan, es indispensable que en la ponderación de las correspondientes equiparaciones se consideren las retribuciones de carácter regular, total y permanente, con la única excepción de las compensaciones por subsidio familiar y adicional por título, en concordancia con lo previsto en el Artículo 15º del decreto comentado,

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la escala de viáticos correspondiente al personal excluido del Escalafón General (t.o. por Decreto Nº 14|64), establecida en el Artículo 2º, Apartado II, del texto ordenado del régimen de compensaciones aprobado por el Decreto Nº 672|66, por la siguiente:

PERSONAL EXCLUIDO DEL ESCALAFON GENERAL

(Retribución regular, total y permanente)	Viático diario
Hasta m$n. 25.000	m$n. 1.000
De más de m$n. 25.000 hasta 50.000	m$n. 1.150
De más de m$n. 50.000 hasta 70.000	m$n. 1.300
De más de m$n. 70.000	m$n. 1.500

Art. 2º — Sustitúyese el inciso b), apartado I del artículo 6º del mismo régimen, por el siguiente:

b) El personal excluido del Escalafón General, tendrá derecho a la percepción de las horas extraordinarias, mientras su retribución regular, total y permanente, no supere el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Prorrógase la fecha de vigencia del nuevo régimen de pago de premios de seguros de ramos eventuales.

RESOLUCION Nº 8.111 Bs. As., 23|11|66

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros por la que solicita que se prorrogue la fecha de vigencia del nuevo régimen de pago de premios de seguros de ramos eventuales a que se refiere la Resolución Nº 8.034, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas resultan atendibles,

Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades,

El Vicesuperintendente de Seguros a cargo de la Superintendencia de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Modificar la fecha a quo se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 8.034, por la del 1º de enero próximo venidero.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Reglamentación a que deberá ajustar su cometido la Comisión Honoraria que intervendrá en la consideración de las excepciones previstas en el artículo 5º del decreto 3.777|66.

RESOL. Nº 134. — Bs. Aires, 21|12|66.

Visto lo dispuesto por el Decreto Nº 3.777|66, artículo 9º, por el que se crea, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio una Comisión Asesora Honoraria que intervendrá en la consideración de las excepciones previstas en el artículo 5º del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la reglamentación a que deberá ajustar su cometido la referida Comisión;

Por ello,

El Ministro de Economía y Trabajo, Resuelve:

1º — La Comisión Asesora Honoraria que en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio intervendrá en la consideración de las excepciones previstas en el artículo 5º del Decreto Nº 3.777|66, estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

— Ministerio de Economía y Trabajo
— Secretaría de Estado de Hacienda
— Banco Central de la República Argentina
— Federación Argentina de la Industria del Caucho
— Agrupación para ALALC de Fabricantes Argentinos de Neumáticos, por dos representantes de la firma P.A.S.A. (Petroquímica Argentina S.A.I.C.F. y de M.) y por dos de la Secretaría de Industria y Comercio, uno será el Director Nacional de Industria, que presidirá las reuniones y el otro un funcionario a designarse.

2º — Las solicitudes que efectúen los interesados en acogerse a los beneficios del artículo 5º del Decreto 3.777|66 deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industria (Mesa de Entradas y Archivo), la que los girará a la Comisión citada, cuyo dictamen volverá a la Dirección Nacional de Industria.

3º — Las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior deberán incluir el detalle de los consumos efectuados durante los tres últimos años, información que revestirá el carácter de declaración jurada.

4º — El dictamen a que se refiere el apartado 2º consignará las cantidades, características y valor de la mercadería a importar y las razones en que se funda la Comisión Asesora Honoraria para acceder o denegar las solicitudes presentadas.

5º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Dirección Nacional de Industria) otorgará a las firmas beneficiarias la autorización necesaria para realizar la importación respectiva, en las condiciones que fija el Decreto Nº 3.777|66, la que consistirá en la emisión de un certificado nominativo e intransferible.

6º — La misma Dirección Nacional fijará el procedimiento interno a seguir para que la tramitación de las consiguientes actuaciones se realice en un plazo no mayor de diez (10) días.

7º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Dirección Nacional de Industria) arbitrará los medios necesarios para proporcionar el local para las reuniones de la Comisión y los gastos que demande su funcionamiento estarán a cargo de la representación privada.

8º — Los organismos oficiales y entidades privadas a que se refiere el apartado 1º deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (Dirección Nacional de Industria), dentro de los cinco (5) días de publicada en el Boletín Oficial la presente resolución, los nombres de sus respectivos representantes ante la Comisión Asesora Honoraria.

9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Salimei. — Galimberti.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

RESOLUCION INTERNA Nº 2.231 (Adm.)

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1966.

Ref.: Designación de funcionarios en Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 2.

Visto las necesidades funcionales y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Efectuar las siguientes designaciones en jurisdicción de la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 2:

—Jefe de la Delegación Regional, al señor Elpidio Cruciani.
—2º Jefe de la Delegación Regional, al señor Luis María Hernán Villamayor.
—Jefe de la División Inspección, al Contador Luis Héctor Lovotrico.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.316, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 9.436|66

Nombre de la empresa, El Turista. — Domicilio de la misma, Belgrano 827, Córdoba. — Clase de servicio, pasajeros. — Itinerario: Miramar (Prov. de Córdoba), Capital Federal, pasando por El Tío, San Francisco, Sauce Viejo, San Lorenzo, Rosario, San Nicolás, Pergamino, Capitán Sarmiento, Arrecifes y San Antonio de Areco, utilizando ruta provincial y nacionales Nos. 19, 11, 9, 188 y 8. — Propone un servicio diario de ida y vuelta con tráfico de los lindes comprendidas en el tramo Miramar, San Francisco con destino a Rosario, San Nicolás, Pergamino, Capitán Sarmiento, Arrecifes, San Antonio de Areco, Capital Federal y viceversa.

Servicios en Funcionamiento en el Tramo Miramar-Rosario y en Temporadas de Verano. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.320 e. 30|12 Nº 58.098 v. 30|12|66

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

DISPOSICION Nº 2.647 Buenos Aires, 22 de diciembre de 1966.

Llámase a concurso interno de oposición para la provisión de los siguientes cargos vacantes:

CARGO	Remuneración (1) C/horario de 7 hs. m$n.	C/horario de 9 hs. m$n.
1.— Jefe División Estudios y Dragado (Departamento Bahía Blanca) B-I	32.800	41.100
2.— Segundo Jefe División Estudios, Dragado y Balizamiento (Depto. Paraná Inferior) B-II....	30.300	37.800
3.— Segundo Jefe División Construcciones (Dpto. Paraná Superior) B-II	30.300	37.800

(1) Incluídos adicionales (excepto bonificaciones por antigüedad, título y subsidio familiar.

CONDICIONES

Plazo para la presentación de solicitudes, hasta el 20 de enero de 1967.

Fecha de realización de las respectivas pruebas de oposición: 16 de febrero de 1967.

Lugar en que se efectuarán:

a) Postulantes que presten servicios en la Capital Federal y Gran Buenos Aires: Deberán presentarse el día indicado, en la sede de esta Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 3º piso, a la hora diez.

b) Los que residan en el interior del país: Rendirán examen en la dependencia en que prestan servicios. Cuando se desempeñen en otras Reparticiones dicha prueba se efectuará en la dependencia de esta Dirección Nacional más cercana a la localidad en que residan.

Podrán participar:

Los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revisten en las clases B, C y D, en grupos inferiores al del cargo a cubrir.

No es indispensable la posesión de título universitario.

Solicitudes e Informes:

Serán proporcionados en las oficinas de Personal sitas en las siguientes direcciones:

Capital Federal: Avda. 9 de Julio 1925, 8º piso (T. E. 37-7723, 37-1151 y 38-5911, int. 208).

Corrientes: Avda. Lib. Gral. San Martín 1301, T. E. 2104.

Paraná (E. Ríos): Puerto Nuevo, T. E. 13650.

Rosario (Sta. Fe): Avda. Belgrano y 27 de Febrero, T. E. 50781.

Concepción del Uruguay (E. Ríos): Vicente H. Montero y Cochabamba, T. E. 1607.

Mar del Plata: 12 de octubre 3184, T. E. 8-0729.

Bahía Blanca: Pto. Nacional Ingeniero White, T. E. 70613.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas por duplicado, pudiendo hacerlo personalmente en cualquiera de las direcciones preindicadas o enviarlas mediante pieza postal (certificada con aviso de recepción).

Los participantes deberán concurrir al examen munidos de documentos de identidad.

Ing. Héctor F. Caviglia

e. 30|12|66. Nº 13.530 v. 3|1|67.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Resolución Nº 65|66

1º Llámase a concurso interno de antecedentes para la provisión de un (1) cargo de la Clase "B", Grupo I (Jefe de Departamento) con una retribución total mensual de mn. 41.100.—, como así también para los cargos inferiores que se produzcan con motivo de dicho acto en jurisdicción de la Dirección General de Administración.

En el concepto de "retribución total" se incluye sueldo básico, premio por asistencia y bonificaciones especiales.

El día 2 de enero 1967 se efectuará la apertura de dicho concurso, quedando el mismo circunscripto a los agentes de dicha Secretaría de Estado (que reúnan las condiciones necesarias establecidas en el punto 12º del Escalafón General. Decreto Nº 14|64), y a sus fines se tendrán en cuenta las normas y condiciones aprobadas por Resolución Nº 541 de fecha 1º de junio de 1960.

2º Las solicitudes para intervenir en este concurso serán recibidas hasta el día 23 de enero 1967, a las dieciséis (16) horas, por el Departamento Auditoría de la citada Dirección General (Oficina 100), debiendo presentarse en sobre cerrado y en los formularios que proveerá la expresada dependencia, a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información los días hábiles (lunes a viernes) en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 29|12 Nº 13.518 v. 30|12|66

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 577-MC. hasta el día 31 de enero de 1967 a las 16 horas. Provisión de "Fabricadora de Cubitos de Hielo".

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 21, y en la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Tierra del Fuego (Ushuaia).

Valor del pliego: $ 10 m|n.

e.30|12|66 Nº 13.519 v.3|1|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. E.944|66 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura tendrá lugar el día 10|1|67 a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de Material Didáctico.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.30|12|66 Nº 13.520 v.3|1|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Llámase a Licitación Pública Nº 43|67, para el día 5 del mes de Enero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La instalación de una Central Telefónica automática con capacidad para 15 o 20 internos, con destino al: Instituto "Crescencia B. de Garrigos", Warnes 2461, Capital Federal, durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.

— Buenos Aires, diciembre 30 de 1966.
— El Director de Administración.

e.30|12|66 Nº 13.521 v.3|1|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Fichas para Máquina de Contabilidad Sistema Bull".

Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de enero de 1967, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Dirección General de Administración.

e.30|12|66 Nº 13.522 v.3|1|67

Licitación Pública Nº 4|967

Llámase a licitación pública para adquirir "cables y tensores tubulares de acero cincado.

Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de enero de 1967, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.
— Dirección General de Administración.

e.30|12|66-Nº 13.523-v.3|1|67

Licitación Pública Nº 5|967
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para enajenar "Chatarra Semipesada y Liviana sin Dimensionar".

Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de enero de 1967, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

e. 30|12|66 Nº 13.524 v. 3|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Seccional Capital Federal

Expediente Nº 306.710|66

Llámase a Licitación Pública por el alquiler de doce cocheras cubiertas para automotores dentro de un radio de quince cuadras de la Sede de la Seccional en Av. Julio A. Roca 651, Piso 4º, Capital. — Pliegos en Servicio de Administración, de 12,30 a 19,30 horas.

e.30|12|66-Nº 13.531-v.3|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|67

Expte. 17.359|66

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de Enero de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de 2.000.000 de precintos metálicos dobles.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.30|12|66 Nº 13.525 v.3|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1|67

Act.|Expte. Nº 107.281|66

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de formularios y fichas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. El Director General.

e.30|12|66-Nº 13.526-v.3|1|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3|67

Act.|Expte. 17.371|66

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1967, a las 16 horas, para la confección e impresión de 1.100.000 rótulos en cartulina tipo manila, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. El Director General.

e.30|12|66-Nº 13.527-v.3|1|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DISPENSARIO DE VIAS RESPIRATORIAS DE LA "ZONA OESTE"

Expediente Nº 48.219|66

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, para el día 10 del mes de enero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar el: servicio de rasqueteo y viruteado a fondo, encerado y lustrado de pisos, con destino al Dispensario de Vías Respiratorias de la "Zona Oeste" y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Descentralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — El Director Gral. de Administración.

e.30|12|66-Nº 13.529-v.3|1|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 12 de enero 1967, a las 14 horas, para la confección de 1.000 ejemplares de la memoria correspondiente al ejercicio 89º, o la alternativa de 500 de los 1.000 ejemplares con los siguientes renglones: a) Impresión; b) Grabados; c) Sobre bolsa.

Los pliegos de condiciones se entregarán previo pago de m$n. 500.— por la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 30|12|66 Nº 13.529 v. 3|1|67

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 79.474|64

Llámase a licitación pública Nº 37|67 para el día 5 del mes de enero de 1967, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de bancos de fórmica para niños de escuela primaria.

Con destino al: Instituto "Domingo F. Sarmiento" Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador (San Justo) Pcia. de Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2038, 1er. piso de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1966.
El Director de Administración.

e.29|12 Nº 13.487 v.2|1|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. E. 920|66 I.P.)

Llámase a licitación pública Nº 14, cuya apertura tendrá lugar el día 9|1|67 a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Federal, para resolver el alquiler de películas sonoras de 16 mm.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.29|12 Nº 13.488 v.2|1|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 9.930

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel durante el año 1967, de la Imprenta de la Universidad. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Compras, Avenida Córdoba 2122, 2º piso días hábiles de 13 y 30 a 20 horas

y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de febrero de 1967, a las 16 horas.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — El Director General de Administración.

e. 28|12 Nº 13.454 v. 30|12|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública para otorgar el permiso de uso y explotación como playa de estacionamiento de vehículos automotores, del sector ubicado en la Av. Córdoba y José E. Uriburu. Facultad de Ciencias Económicas. — Apertura: 14 de febrero de 1967 11 hs. Los legajos se entregarán en: Sección Compras, desde el 26 al 30|12|66 y el 1º al 13|2|67, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 19|12 Nº 13.762 v. 30|12|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Presidencia

Llámase a licitación pública Nº 31|66, según expediente 1.400-311.612|66, "Instalación eléctrica-refección general" en el Liceo "Víctor Mercante", calle diag. 77 entre 46 y 47, La Plata. La obra se realizará por el sistema de "ajuste alzado" Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego $ 1.000.— m|n. Los pliegos licitarios podrán consultarse y|o adquirirse en el Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata, lugar donde se entregarán las propuestas hasta la fecha de la apertura fijada para el día 30 de diciembre de 1966, a las 11 hs. Presupuesto oficial $ 5.025.399.—. Director General de Administración.

e. 28|12 Nº 13.477 v. 30|12|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Presidencia

Llámase a licitación pública Nº 30|66, según expediente 1.300-291.038|66, para "Construcción entrepiso en el Gabinete de Química del Colegio Nacional", calle 1 y 49, La Plata. La obra se realizará por el sistema de "ajuste alzado". Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del Pliego $ 1.000.—. Los mismos podrán consultarse y|o adquirirse en el Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata, lugar donde se entregarán las propuestas hasta la fecha de la apertura fijada para el día 30 de diciembre de 1966, a las 10 horas. Presupuesto oficial: $ 9.700.980.— Director General de Administración.

e. 28|12 Nº 13.478 v. 30|12|66

UNIVERSIDAD DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS
Departamento de Electrotecnia

Llámase a Licitación Pública Nº 8|66 para la provisión de un (1) Transformador de regulación. Fecha de apertura 3 de febrero de 1967 a las 9 hs. Pliegos y apertura: Departamento de Electrotecnia, 48 y 116 La Plata.

e.28|12 Nº 13.479 v.30|12|66

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de Toallas y Repasadores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de enero de 1967 a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966.

e.28|12 Nº 13.455 v.30|12|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|07

Llámase a Licitación Pública para adquirir "800.000 Fichas Bull"

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de enero de 1967 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966.

e.28|12 Nº 13.456 v.30|12|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|67

Llámase a Licitación Pública para contratar el abono por la "Limpieza, Aceitado y conservación de Máquinas de Contabilidad".

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de enero de 1967 a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966.

e.28|12 Nº 13.457 v.30|12|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 40-P|66, 10|1|67, a las 8.30 horas. — Por la adquisición de cámaras y cubiertas para automotores. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e. 26|12 Nº 13.419 v. 30|12|66

ENPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P|67
25|1|67, a las 8 horas.

Por la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema de telefonía múltiple de 12 canales y cuatro sistemas de telefonía múltiple de 3 canales y equipos asociados en distintas localidades de la provincia de San Luis. Monto estimado m$n. 23.093.100. — Valor del pliego m$n. 1.000.

Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º Capital, lugar éste último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de 8,30 a 12,30 y de 7,30 a 13.30 horas, respectivamente. — Los pliegos podrán abonarse y retirarse en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, sitas en Belgrano 971 y Av. Mitre 790, ambas de la Prov. de San Luis.

e. 28|12|66-Nº 13.485 v.11|1|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 2|67

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1967, a las 9 horas, para la provisión de 600 toneladas de granza granítica.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires), donde los interesados podrán retirar o solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

Estación Experimental de Pergamino.

e.22|12|66 Nº 13.937 v.2|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 3|67

Llámase a licitación pública para el día 23 de enero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de una niveladora tipo Melga.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires), donde los interesados podrán retirar o solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

Estación Experimental de Pergamino.

e.22|12|66 Nº 13.938 v.4|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 576
Expediente Nº 108.050|66

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1967, a las 10, para la adquisición de 23 tractores de diversas características y potencias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e. 20|12|66. Nº 13.761 v.2|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 577 Nuevo llamado
Expediente Nº 108.062|66

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1967 a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio de Investigaciones Ganaderas", en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 244.219.790.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n. 15.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 2.442.198.—, horario para adquirir pliegos de 14 a 17. — Dirección de Administración.

e.26|12|66 Nº 13.988 v.16|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
Licitación Pública Nº 4.
Expediente Nº 10|966.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de enero de 1967, a las 11 horas, para la provisión de 320 bolsas de forraméz LAB. comprimidos chicos en bolsa de papel de 25 Kgs. neto y 130 bolsas de forraméz LAB. comprimidos grandes, en bolsas de papel de 25 Kgs neto. A entregar en forma parcial según necesidades de esta Dependencia.

Lugar de entrega: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias Sección Aftosa, Villa Udaondo, Castelar F.C.D.F.S.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín Nº 168, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|12 Nº 13.736 v.30|12|66

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 33|66
Expediente Nº 135.510|66

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de enero de 1967, a las 9 horas, para la contratación del servicio de manutención de ascensores, Sede Central.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.28|12-Nº 13.481 v.30|12|66

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 30|66
Expediente Nº 135.409|66

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de enero de 1967, a las 8 horas, para la contratación de taller mecánico para el servicio de mantenimiento de automotores de Sede Central.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.28|12-Nº 13.482 v.30|12|66

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 32|66
Expediente Nº 135.522|66

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1967, a las 10 horas, para la contratación del servicio de conservación de máquinas de escribir, Sede Central.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.28|12-Nº 13.483 v.30|12|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.207|66

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para la provisión de acumuladores.

La apertura de las propuestas se efectuará e ldía 9 de enero de 1967, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, piso 6º, Capital.

e.19|12|66 Nº 13.489 v.2|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318.434|66)

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión la explotación de cuatro cámaras frigoríficas y fabricadora de hielo, etc., ubicados en el Monob. de Comercio Barrio E. Echeverría.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1967 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.29|12|66 Nº 13.494 v.2|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 318.049|66)

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso — DGI.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1967, a las 13,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.29|12|66 Nº 13.491 v.2|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 377.875,66)

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión la explotación exclusiva de publicidad comercial en lápices —LBNC—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1967 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.29|12|66 Nº 13.492 v.2|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 330.623 63)

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos de papel —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1967 a las 13.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e29|12|66 Nº 13.493 v.2|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 7550|66)

Llámase a licitación pública para la prov. de textos varios — E. e I.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1967, a las 13.50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.29|12|66 Nº 13.490 v.2|1|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1967 a las 13 hs. por el servicio de lavado y planchado de ropa. — Expediente Nº 318.329|66.

Informes y Pliegos: En los Casinos de Necochea y Miramar, y en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T. E. 37-9051, Interno 50.

Apertura de las propuestas: En la D. Gral. de Suministros del Estado, 1er. piso, Salón de Licitaciones.

e. 28|12 Nº 13.458 v. 30|12|66.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la prov. de un equipo acondicionador de aire, frío y calor.

(Expediente Nº 318.
Expediente Nº 318.598|66

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1967 a las 13,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051, int. 50.

e. 28|12 Nº 13.480 v .30|12|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 340.574|66

Llámase a Licitación Pública para materias primas y pigmentos para fab. de tintas, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1967, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37 - 9051. interno 50.

e.27|12|66 Nº 13.422 v. 10|1|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de enero del próximo año, a las 13,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1966, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno, 8 o|o, 1960, Serie "A", v$n. 160.903.700.—.

El ofertante deberá consignar **la numeración de los títulos respectivos, pa-**

ra que, en caso de que los citados valores fuesen aceptados, no se consideren en el sorteo que eventualmente se podría efectuar por el saldo no cubierto

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Reconquista 266, Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1966.

e. 28|12 Nº 13.459 v. 3|1|67.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.000 trapos de piso de buena calidad. Apertura día 11 de enero de 1967, a las 14 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma.

e.29|12|66 Nº 13.495 v.2|1|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos para el año 1967. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de enero de 1967, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma.

e.19|12 Nº 13.701 v.30|12|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno y/o propiedad para demoler, desocupada, con destino a la futura sucursal San Andrés de Giles Provincia de Buenos Aires el que deberá reunir las siguientes condiciones: Como mínimo 20 m. de frente con una superficie de 800 m2. Se aceptarán otras ofertas por lotes y/o fincas a demoler con menor metraje de frente, siempre que la superficie no sea menor a la indicada.

Ubicación: Preferentemente en esquina y sobre calle principal

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de enero de 1967 en la Gcia Dptal. de Administración. Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso local 231 Capital Federal y en las sucursales San Antonio de Areco, Capitán Sarmiento y Luján

Los pliegos serán entregados sin cargo. Hora de apertura de la licitación: 15 horas.

e.19|12-Nº 13.702-v.30|12|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno y/o propiedad para demoler, desocupada, con destino a la futura sucursal Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, el que deberá reunir las siguientes condiciones: Como mínimo 20 m. de frente por 30 m. de fondo, o local con una superficie mínima cubierta de 600 m2. Se aceptarán otras ofertas por lotes o fincas a demoler con menor metraje de frente, siempre que su superficie no sea menor de 600 m2.

Ubicación: Avenida 9 de Julio entre las calles Sarmiento y Santa María de Oro y sus prolongaciones, calles alrededor de la plaza principal y sobre las proximidades de la Avda. 9 de Julio en las arterias que la cortan, siempre entre las calles mencionadas

La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de enero de 1967, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones Bmé. Mitre 326, piso 2º, local 231, Capital Federal, y en las sucursales Río Cuarto, Sampacho y Torres (estación Vicuña Mackenna).

Los pliegos serán entregados sin cargo.

e.19|12 Nº 13.703 v.30|12|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno y/o propiedad para demoler, desocupada, con destino a la futura Agencia Villa del Parque, en la Capital Federal, el que deberá reunir las siguientes condiciones:

La superficie del terreno será aproximadamente de 800 m2. y con frente de 24 m. como dimensiones mínimas. Se preferirán terrenos y/o propiedades en esquina. Se aceptarán ofertas por lotes o fincas a demoler con menor metraje de frente siempre que la superficie aumente a 900 m2 como mínimo

Ubicación: Sobre Avenida Nazca y preferentemente entre las calles Alvarez Jonte y Marcos Sastre.

La apertura de las propuestas se efectuará el 17 de enero de 1967 en la Gcia. Deptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en la Div. Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, piso 2º local 231, Capital Federal. Los pliegos serán entregados sin cargo.

e.19|12 Nº 13.704 v.30|12|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 02-967. Apertura: 10|enero|967, 16, adquisición papel obra, segunda, satinado, blanco.

Licitación Pública Nº 04-967. Apertura: 11|enero|967, 16, provisión y colocación de piso de parquet de madera.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal de 12 a 17.30.

e.28|12 Nº 13.463 v.30|12|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 05-967 — Apertura: 11 enero 1967, 16,05: Adquisición de líquido plastificador para pisos.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras: Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.29|12|66-Nº 13.496-v.2|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 79.331|66

Llámase a Licitación Pública Nº 157, el día 13 de enero de 1967 a las doce y treinta horas, para la adquisición de papel tipo Kraft en bobinas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1966. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.29|12|66-Nº 13.510-v.2|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 75.917|66

Llámase a Licitación Pública Nº 158, el día 13 de enero de 1967, a las trece y treinta horas, para la provisión de animales y varios, para experimentación, hasta el 31 de diciembre de 1967.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1966. —El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.29|12|66-Nº 13.509-v.2|1|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 79.567|66

Llámase a Licitación Pública Nº 154, el día 10 de enero de 1967, a las doce y treinta horas, para la adquisición de material de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.28|12 Nº 13.460 v.30|12|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 78.465|66

Llámase a Licitación Pública Nº 156, el día 10 de enero de 1967, a las catorce y treinta horas, para la adquisición de material de goma de uso medicinal.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.28|12 Nº 13.461 v.30|12|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 68.381|66

Llámase a Licitación Pública Nº 155, el día 10 de enero de 1967, a las trece y treinta horas, para la venta de un conmutador telefónico marca Albiswerk Zurich A. G.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.28|12 Nº 13.462 v.30|12|66

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública Nº 221|66 relativa a la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 Kw. Santa Fe, Paraná, en las Pcias. de Santa Fe y Entre Ríos.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 19 de enero de 1967, a las 12,00 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 221|66.

e.29|12|66-Nº 13.497-v.2|1|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.570: Traslado de pasajeros desde Trelew hasta Base de Operaciones Dolavón (Prov. Chubut). — Apertura: 18|1|67 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.572: Contratación tractores para el transporte de gas licuado a granel desde Pta. Grál. Belgrano (Prov. Bs. As.) hasta Destilería Esso Campana. — Apertura: 18|1|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.574: Mantenimiento cámaras de medición y regulación en Ledesma, El Tabacal (Salta) y San Pedro (Jujuy). — Apertura: 19|1|67 a las 1' horas.

Pliego Nº 6.576: Adq. cajas de velocidades para tractores. — Apertura: 23|1|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.577: Contratación auxilio y remolque de vehículos. — Apertura: 23|1|67 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.578: Transporte cargas generales desde Buenos Aires al Sur del país. — Apertura: 20|1|67 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e. 29|12|66 Nº 13.511 v. 12|1|67.

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 6.571: contratación vehículo liviano para viajes entre Pta. Compresora Cañadón Seco y Comodoro Rivadavia. Apertura: 10|1|67, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.28|12|66 Nº 13.464 v.3|1|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.539. — Trabajos de obras civiles a realizarse en la Base de Operaciones "Lavalle", del Gasoducto Campo Durán, Buenos Aires. — Apertura: 31|1|67, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 1.800.

Pliego Nº 6.568. — Construcción red de media presión y servicios en Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apertura: 31|1|67, a las 9 horas. — Valor documentación: m$n. 1.500.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.27|12|66-Nº 13.428-v.10|1|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.567: Adq. herramientas para equipos de obras. — Apertura: 5|1|67 a las 11,30 hs.

Pliego Nº 6.569: Limpieza general de edificio en Cap. Fed. — Apertura: 9|1|67 a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e. 26|12 Nº 13.415 v. 30|12|66.

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 6.534: Construcción Planta de Almacenaje de cilindros en Sauce Viejo (Prov. de Santa Fe). — Apertura: 10|1|67, a las 9 horas — Valor Documentación: m$n. 4.000.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.22|12|66 Nº 13.926 v.4|1|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.556: Reparación veredas de la ciudad de Bahía Blanca (Prov Bs. As.). — Apertura: 16|1|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 6.560: Adq. válvulas tapón lubricado. — Apertura: 17|1|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.561: Adq. válvulas de retención, aguja, esféricas, reguladoras y de seguridad. — Apertura: 19|1|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.562: Montaje y puesta en servicio de 44 tanques metálicos e instalaciones complementarias para bombeo y distribución de agua y aceite a los motocompresores, en el Yacimiento Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 9|1|67, a las 10 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.19|12 Nº 13.708 v.30|12|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

1590|66: Alquiler por el término de un (1) año, máquinas de contabilidad de registro directo. — Fecha de apertura para el día 9 de enero de 1967, a las 10,30 hs.

1598|66: Camiones especiales para campo petrolíferos. — Fecha de apertura para el día 25 de enero de 1967, a las 10 hs.

1599|66: Camiones especiales para campo petrolíferos. — Fecha de apertura para el día 31 de enero de 1967, a las 10 hs.

Consultas y pliegos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e. 22|12|66 — Nº 13.927 — v. 4|1|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS número 208. Apertura: día 18 de enero de 1967, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 200 000 baldes "Peils" para 20 litros. Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 1 a 14.30 horas

e.21|12|66-Nº 13.855-v.3|1|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 5.001, para la adquisición de plantas mezcladoras de asfalto fijas y ambuloperantes de fabricación nacional, existencia en plaza o importación, con un presupuesto de pesos 75.000.000.—, ha sido prorrogada para el día 16 de enero próximo a las 1: en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 29|12|66 Nº 13.500 v. 12|1|67.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.027, para la adquisición de equipos arenadores y motocompresores portátiles. $ 4.632.000. Presentación propuestas: 16 de enero, a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|12 66-Nº 13.501-v.2|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.026, para la adquisición de equipos completos para fabricar caños de hormigón. $ 2.030.768. Presentación propuestas: 16 de enero, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|12|66-Nº 13.502-v.2|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.028, para la adquisición de mechas demoledoras exagonales. $ 500.000. — Presentación propuestas: 16 de enero, a las 14, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|12|66-Nº 13.503-v.2|1|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.022, para la adquisición de un equipo preparador de lechada asfáltica, de existencia en plaza o de importación, $ 4.500.000. Presentación propuestas: 13 de enero, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|12 Nº 13.466 v.30|12|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.023, para la adquisición de placas de chapa negra común para señalamiento. $ 2.200.000. Presentación propuestas: 13 de enero, a las 14, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|12 Nº 13.467 v.30|12|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la R. 168, tr.: Acceso Este a la ciudad de Santa Fe. Puente s|Laguna Setubal, ha sido prorrogada para el día 11 de Abril próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

José María Pineda. Jefe División Licitaciones y Contratos.

e.28|12 66 Nº 13.468 v.11|1|67

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 306| 66, hasta el día 3 de enero de 1967, a las 16,30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización de bóvedas de silos en 38 celdas, de la planta de silos subterráneos de Quequén, provincia de Buenos Aires a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 1.000.— m|n. Presupuesto oficial $ 11.763.815.— m|n. Importe de la garantía $ 117.639.— m|n.

e.19|12. Nº 13.712. v.30|12|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 50.443|1966

Licitación Pública

Contratación por el término de 12 meses del servicio de limpieza casa administración distrito Mar del Plata.

Apertura: 10|1|1967, a las 10, en el Distrito Mar del Plata, calle Belgrano Nº 2740. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.28|12 Nº 13.465 v.30|12|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Turbina a aire para uso odontológico. — Expediente: 35.202|1966. — 19|1|1967 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840

e. 29|12|66 Nº 13.499 v. 2|1|67.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Venta de petróleo en desuso en el Distrito Rosario (Santa Fe). — Expediente: 26.986|1965. — 11|1|1967 a las 10 horas en el citado distrito, Salta 1451.

Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 29|12|66 Nº 13.498 v. 2|1|67.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 13.116|1964

La licitación pública para la contratación del proyecto y la construcción de la Estación Elevadora "Lanús a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, a realizarse el 3|1|1967 a las 15, ha sido postergada hasta el 8|2|1967 a la misma hora. Pliegos: Marcelo de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 7.150.000 m|n.

e.12|12-Nº 13.206-v.30|12|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 37.080|1966

Construcción de los tramos I y III del Río Subterráneo entre el Depósito Paltoví y la Estación Elevadora Lanús, a financiar parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, 17|1|67, a las 15 hs. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito Lanús (Buenos Aires). Depósitos de garantía: Tramo I $ 3.623.899. — m$n. y Tramo III $ 6.229.964.— m$n.

e.21|12|66-Nº 12.464-v.11|1|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 30|11 al 20|12|66.

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 151|67: Ejes para Coches y Vagones. Apertura 31|1|1967, 10 horas. Pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

Juan Carlos Hueto, Jefe Sección Licitaciones Int.

e.28|12|66 Nº 13.469 v.11|1|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
F. C. G. MITRE

Llámase a Licitación Pública Nº 371|67, para la limpieza de coches ferroviarios en Galpones J. L. Suárez y Victoria y otras tareas anexas. — Apertura 20|1|67, 10 horas. Consulta y venta de pliegos en: Delegación Almacenes Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Buenos Aires, Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario.

e.27|12|66 Nº 13.439 v.10|1|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
Provisión de papel continuo para computadores UNIVAC
Licitación Pública Nº 5|66

Llámase a presentación de propuestas para la provisión citada en el epígrafe, habiéndose fijado el día 26 de enero de 1967, a las 15 horas, para la apertura de sobres presentados en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 1302, 5º piso, Nº 513, Capital Federal, donde podrá ser consultado el Pliego de Condiciones. El precio del pliego es de m$n. 500, pudiendo adquirirse en la Tesorería de F. A., sita en la dirección antes indicada, planta baja, los días hábiles de 12 a 15 horas.

e. 22|12|66 — Nº 13.952 — v. 4|1|67

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional número 11|66, para la compra de Cabos de Manila.

Vencimiento 30 de enero de 1967 a las 11 horas. Pliego sin cargo.

Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, 6º Piso, Capital, de 9,30 a 16,30 horas.

Mario A. Franzini, Jefe Departamento Compras.

e.28|12|66 Nº 13.486 v.11|1|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Secretaría de Transporte

Llámase a Licitación Pública número 2|67 con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 10 de enero de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de 3.700 lámparas de filamento metálico. Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.28|12 Nº 13.470 v.30|12|66

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 96|66, con apertura en Suministros. Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, hasta el día 17 de enero de 1967, a las 15 horas, para la provisión de 106 motoestibadoras de diversas capacidades. Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000.—, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.26|12-Nº 13.998-v.9|1|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 41|67: Concesión venta a bordo línea Asunción (Pasajes Aéreos y Terrestres, Excursiones, Hoteles, etc.

Fecha de Apertura: 12|1|67, a las 13 horas.

Lugar de Apertura y Venta de Pliegos: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.00.

e.26|12-Nº 13.401-v.30|12|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

13|1|67, Nº 7|67, a las 10,45, por Mercurio Metálico.

13|1|67, Nº 8|67, a las 11, por Cables de Acero.

20|1|67, Nº 9|67, a las 10,45 por Aleación de Estaño y Plomo.

20|1|67, Nº 10|67, a las 11, por Bicarbonato de Aminoguamidina.

20|1|67, Nº 11|67, a las 11,15, por Cápsulas de Diamante en Polvo.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e. 28|12 Nº 13.471 v.30|12|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
C. Pellegrini 5830 Valentín Alsina

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 1.115|66, para el día 10 de enero de 1967, a las 10.45 horas por: la provisión de oxígeno industrial, valor del pliego, m$n. 75,—.

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 1.116|66, para el día 10 de enero de 1967, a las 10.30 horas, por la provisión de: drogas y artículos de laboratorio, valor del pliego, m$n. 40,—.

Pliego de condiciones y consultas en esta F. M. de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas y sábados, de 7 a 12 horas.

e.29|12|66-Nº 13.504-v.2|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 12|67 para el día 20 de enero de 1967, a las 11,30 hs., por la provisión de chapas de acero.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.28|12|66 Nº 13.472 v.11|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
Dirección Producción
Licitaciones Públicas

12|1|67 Nº 4|67 a las 10,30 por Arrabio.

12|1|67 Nº 5|67 a las 10,45 por Arrabio.

13|1|67 Nº 6|67 a las 10,30 por Refractarios.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas Licitaciones. — El Director General.

e.21|12|66 Nº 13.868 v.3|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras

Nº 225|66, apertura 17|1|67, hora 10. Por producción y transporte a batería de 266.000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e. 23|12|66 — Nº 13.982 — v. 5|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (ventas) Nº 1.002|67

Venta de: 4.811 Kgs. Acero al Carbono de 0,96 a 1,08 o|o, manganeso 1,04 a 1,11 o|o. De 62 mm. — 15.378 Kgs. Acero al cromo (K. N.) de 190 mm. en barras de 2,50 a 4, mts., de largo.

La composición química del material que constituye este último renglón es la siguiente: Carbono 1,30 a 1,93. — Manganeso 0,41 a 0,47. — Cromo, 12,7 al 13,6.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas. — Apertura de la Licitación: 13 de Enero de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia de Córdoba, Sección Ventas, T.E.: 56, Interno: 20.

Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M. Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.) y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.28|12|66-Nº 13.473 v.13|1|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.001|67

Venta de sulfato de zinc, 20 toneladas.

Este producto responde a la siguiente composición química:

Agua de cristalización, máximo 43,9 por ciento; zinc, mínimo 22,5 por ciento; sulfato, mínimo 33,1 por ciento; hierro, máximo, 0,015 por ciento.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero — Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 hs.

Apertura de la licitación: 5 de enero de 1967, las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero —Río Tercero— Pcia. de Córdoba, Sección Ventas. — T. E. 56, Interno, 20.

Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. Aires, Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, ofic. 202) Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.20|12|66 Nº 13.797 v.4|1|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.555|1|66
(Segundo llamado)

Servicio de aprovisionamiento de comidas a bordo de los aviones en los aeropuertos de Base Ezeiza y Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires. — Los pliegos de la documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, piso 1º, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de enero de 1967, a las 11 horas.

e.26|12|66-Nº 13.404-v.9|1|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1.487|66

Llámase a Licitación Pública Nº 9|67 para el día 12 de enero de 1967, a las .. horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a estufa de aire forzado y una estufa agitador.

e. 29|12 Nº 13.505 v. 2|1 67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1.381|66

Llámase a Licitación Pública Nº 8|67 para el día 12 de enero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a la adquisición de caños, tornillos, tuercas, válvulas, etc.

e. 29|12 Nº 13.506 v. 2|1|67

Expediente Nº 48.536|66

Llámase a Licitación Pública Nº 11|67 para el día 9 del mes de enero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adq. recibos sobres fórmula continua p|Tabuladora "Bull"; fichas para máquina de contabilidad "Bull", papel en bobina para Tabuladora "Bull", papel carbónico y guardapolvos, con destino al Departamento de Tabulación Mecánica (D. G. A.), y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 29|12 Nº 13.507 v. 2|1|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Expediente Nº 01.528|66

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67, para el día 10 de enero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de: Una Máquina p|cortar cuchillas de vidrio, una máquina taponadora de etiquetas y accesorios.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán"

e.28|12-Nº 13.474 v.30|12|66

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
Dr. Bonorino Udaondo
Expediente Nº 42.092|66

Llámase a licitación pública Nº 3|67, para el día 10 de enero de 1967, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" calle Caseros 2061, Capital, debiéndose dirigirse para retirar pliego de condiciones e informe al citado Hospital. — Las necesidades se refieren a: Instrumental Científico.

Buenos Aires. El Director del Hospital de Gastroenterología. "Dr. Bonorino Udaondo".

e.28|12-Nº 13.475 v.30|12|66

Expediente Nº 49.232|66

Llámase a Licitación Pública Nº 13|67 para el día 18 del mes de enero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, contratar la provisión en alquiler de un equipo electrónico para tareas técnico-administrativas, con destino a la Comisión Designada por R. M. Nº 58|66 y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debeiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Departamento. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — El Director Gral. de Administración.

e.26|12|66-Nº 13.405-v.9|1|67

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 7.606 — Pedido Nº 261

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ropa de trabajo con destino al personal de Maestranza. Apertura 12 de enero de 1967, a las 16. Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1864, planta baja, día laborable de 8 a 20.

e.28|12-Nº 13.476 v.30|12|66